

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-26/2012

**ACTORA: COALICIÓN
“MOVIMIENTO PROGRESISTA”**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL,
CORRESPONDIENTE AL
DISTRITO ELECTORAL
FEDERAL SIETE (7) CON
CABECERA EN NAVOJOA,
SONORA**

**TERCERA INTERESADA:
COALICIÓN “COMPROMISO
POR MÉXICO”**

**MAGISTRADO PONENTE:
FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: ALEJANDRO
OLVERA ACEVEDO**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-26/2012**, promovido por la Coalición denominada “Movimiento Progresista”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad responsable, en contra del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, a fin de controvertir la validez de los resultados

SUP-JIN-26/2012

consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisa en su escrito de demanda, y

R E S U L T A N D O :

I. Antecedentes. De lo narrado por la Coalición actora, en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:




1. Inicio del procedimiento electoral federal. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario dos mil once–dos mil doce (2011-2012), para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.

2. Jornada electoral. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de elección popular precisados en el punto uno (1) que antecede.

3. Sesión de cómputo distrital. El cuatro de julio de dos mil doce dio inicio la sesión del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, a fin de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Nuevo escrutinio y cómputo parcial. Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el mencionado distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora.

5. Cómputo distrital. Concluido el cómputo distrital, el cinco de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO	NUMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	51,369	Cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve
 Coalición "Compromiso por México"	61,202	Sesenta y un mil doscientos dos
 Coalición "Movimiento Progresista"	43,983	Cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres
 Nueva Alianza	1,525	Mil quinientos veinticinco
Candidatos no registrados	24	Veinticuatro
Votos nulos	4,806	Cuatro mil ochocientos seis
Votación total	162,909	Ciento sesenta y dos mil novecientos nueve

II. Juicio inconformidad. El ocho de julio de dos mil doce, la Coalición "Movimiento Progresista", por conducto de su representante propietario ante la autoridad responsable,

SUP-JIN-26/2012

presentó, en el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, escrito de demanda de juicio de inconformidad.

III. Tercera interesada. Durante la tramitación del juicio de inconformidad al rubro identificado, compareció como tercera interesada la Coalición “Compromiso por México”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable.

IV. Remisión y recepción en Sala Superior. Por oficio 0/26/07/03/12/0410, de doce de julio de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el inmediato día trece, el Vocal Ejecutivo del citado Consejo Distrital exhibió el aludido escrito de demanda de juicio de inconformidad, con sus anexos.

V. Turno a Ponencia. En proveído de trece de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **SUP-JIN-26/2012**, con motivo del juicio de inconformidad promovido por la Coalición “Movimiento Progresista”, a fin de turnarlo a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Radicación. En proveído de trece de julio de dos mil doce, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la recepción y radicación del expediente, del juicio al rubro indicado, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

VII. Admisión. El veintitrés de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor, al no advertir de oficio causal alguna de notoria improcedencia, admitió la demanda de juicio de inconformidad presentada por la Coalición “Movimiento Progresista”, por conducto de quienes se ostentan como sus representantes ante la autoridad responsable, radicada en el expediente al rubro identificado.

VIII. Incidente de nuevo escrutinio y cómputo. Por acuerdo de veintiocho de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo hecha por la actora en su escrito de demanda, la apertura del incidente correspondiente, a efecto de resolver la litis incidental, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

IX. Sentencia incidental de nuevo escrutinio y cómputo. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral resolvió, respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la actora, en el sentido de considerarla **fundada**, por lo cual se determinó ordenar el nuevo escrutinio y cómputo en seis casillas.

X. Diligencia de nuevo escrutinio y cómputo. El ocho de agosto de dos mil doce, en cumplimiento a la sentencia incidental precisada en el resultando que antecede, el Magistrado Pablo Antonio Ibarra Fernández adscrito al Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, llevó a cabo la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional. De la

SUP-JIN-26/2012

mencionada diligencia de nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI PVEM	PRD PT MC	PRD PT	PRD MC	PT MC	Votos Nulos	Candi- datos No Reg	Total Votos
1	1133	B	34	189	70	0	5	1	7	27	1	5	4	0	11	0	354
2	1153	B	68	74	85	2	5	1	2	22	11	10	0	0	6	0	286
3	1163	C1	85	63	106	1	10	0	3	9	14	6	4	0	9	0	310
4	1179	B	126	61	84	1	1	11	1	11	12	22	0	1	18	0	349
5	1190	C3	121	158	72	00	7	0	4	32	11	3	1	0	1	0	410
6	1195	C1	169	134	84	1	3	1	0	9	19	3	2	0	6	0	431

XI. Incidente de calificación de votos reservados.

Debido a que en la diligencia precisada en el resultando anterior, se reservó la calificación de un voto correspondiente a la casilla **básica de la sección 1133**, por auto de quince de agosto de dos mil doce el Magistrado Instructor, Flavio Galván Rivera, ordenó abrir el correspondiente cuaderno incidental de calificación de votos reservados y elaborar el respectivo proyecto de calificación a fin de determinar la validez o nulidad del voto reservado.

XII. Sentencia incidental de calificación del voto. En sesión pública de diecisiete de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto de la calificación del voto reservado en la casilla **básica de la sección 1133**, en el sentido de considerarlo válido y asignado al partido de la Revolución Democrática. **XIII. Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil doce, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, el Magistrado Ponente declaró cerrada la instrucción, en el juicio de inconformidad que se resuelve, con

lo cual quedó en estado de resolución, ordenando formular el respectivo proyecto de sentencia

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por una Coalición de partidos políticos, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa.

SEGUNDO. Causal de improcedencia. Se procede en primer lugar al estudio de la causal de improcedencia, dado que es un aspecto de carácter preferente, que atañe a la procedibilidad del medio de impugnación al rubro identificado; para analizar después los requisitos de procedibilidad, ordinarios y especiales, del juicio de inconformidad, así como, en su caso, del fondo de la *litis* planteada.

SUP-JIN-26/2012

En su escrito de tercera interesada la Coalición “Compromiso por México” aduce que los promoventes se ostentan como representantes de la Coalición “Movimiento Progresista”; sin embargo, desde su perspectiva, omiten exhibir los documentos con los que acrediten su nombramiento como representantes de los partidos políticos que integran esa Coalición, por lo que, en su opinión, se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 9, párrafo 3 y 10, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en la falta de legitimación de los promoventes.

Esta Sala Superior, considera **infundado** el argumento expresado por la Coalición tercera interesada, dado lo resuelto en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, en la que se reconoció tanto la legitimación de los promoventes como su personería.

TERCERO. Requisitos ordinarios de procedibilidad.

Dado que la procedibilidad del medio de impugnación es de estudio preferente y necesario para estar en aptitud jurídica, en su caso, de analizar el fondo de la *litis* planteada, esta Sala Superior procede al estudio atinente.

1. Requisitos ordinarios. Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior, en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó lo relativo a estos requisitos, motivo por el cual se considera que no es necesario hacer pronunciamiento al respecto, por ser un tema decidido favorablemente, con antelación.

2. Requisitos especiales de procedibilidad del juicio de inconformidad. Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad, también están satisfechos, como se expone a continuación:

2.1 Precisión de la elección que se controvierte. La actora, en su escrito de demanda, precisa que la elección, objeto directo de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, se debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas instaladas en el distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, por las causas específicas que menciona en su demanda.

2.2 Individualización de acta distrital. En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque la accionante señala que controvierte el resultado contenido en el acta de cómputo distrital elaborada por el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 Individualización de mesas directivas de casilla. Con relación al requisito previsto en el inciso c), del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de

SUP-JIN-26/2012

Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el sentido de señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, cabe decir que el escrito de demanda que dio origen al juicio al rubro identificado, se satisface este requisito de procedibilidad, porque se señalan de forma individual. Las casillas cuya votación se controvierte, aduciendo la causal de nulidad existente en cada caso, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

2.4 Error aritmético. Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se aduzca error aritmético, tal circunstancia no es aplicable en el particular, porque no se impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital por error aritmético, sino por nulidad de la votación recibida en determinadas mesas directivas de casilla.

CUARTO. Método de estudio. Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por lo cuales consideren que se debe anular la votación, recibida en casilla.

Al respecto, cabe destacar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la renovación de los depositarios de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se debe hacer

mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que, en el ejercicio de la función electoral, son principios rectores la **certeza, legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, implica el conocimiento sin error, cierto, seguro y claro de algo y, en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego a al marco normativo vigente, tanto constitucional como legal, a efecto de dotar de certidumbre a su actuación.

En este sentido se debe tener presente, como se expuso al analizar los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben precisar, en forma individualizada, las casillas y la causa o causas de nulidad de votación que se concreta en cada una de ellas, a juicio del demandante, porque sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

SUP-JIN-26/2012

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos que la actora, en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causales de nulidad expresamente previstas en el citado precepto procesal electoral federal.

Si en la demanda se invoca, como casual de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, una circunstancia diversa, de hecho o de Derecho, ello no puede ser causa justificada para anular la votación recibida en una determinada mesa directiva de casilla.

Por tanto, primero se precisarán las causas que la Coalición actora hace valer, para el efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, para analizar posteriormente, en forma individualizada, tales argumentos y, en su caso, proceder a confirmar o declarar la nulidad de la votación recibida en determinadas casilla, para el efecto final de recomponer el cómputo distrital correspondiente, restando la votación anulada.

QUINTO. Nulidad de la votación recibida en casilla.

La Coalición actora aduce que se actualiza las causas de nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1109	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1109	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1109	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1109	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1109	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1110	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1110	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1110	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1111	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1112	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1112	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1112	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1113	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1114	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1115	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1115	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1116	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1117	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1118	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1119	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1120	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1122	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1123	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1124	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1124	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1126	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1127	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1128	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1129	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1130	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1130	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1131	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1131	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1133	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1134	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1135	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1136	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1137	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1138	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1138	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1138	C2	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1139	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1139	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1140	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1140	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1141	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1141	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1143	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1144	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1153	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1153	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1154	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1158	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1158	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1159	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1160	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1161	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1163	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1163	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1164	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1165	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1166	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1166	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1167	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1168	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1168	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1169	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1170	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1170	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1171	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1172	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1173	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DEL RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1174	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUÉS DEL RECUENTO SUP-RAP-261/2013
1174	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1176	B	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1176	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1177	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1178	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DEL RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1179	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1180	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1181	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1182	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1183	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1183	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1184	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1185	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1185	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1187	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DEL RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1187	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1188	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1189	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1190	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1190	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1191	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1192	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1192	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1193	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1193	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1194	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1194	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1195	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1195	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1195	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1195	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1196	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1197	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1197	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1198	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1198	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1198	S1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1199	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1199	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1199	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1200	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1201	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1201	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1201	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1202	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1202	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1203	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1203	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1203	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1203	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1204	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1204	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1205	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1205	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1206	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1207	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1208	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1208	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1209	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1209	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1210	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1210	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1211	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1211	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1212	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1212	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1213	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1213	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1214	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1214	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1215	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1215	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1217	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1217	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1218	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1218	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1218	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1219	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1221	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1222	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1222	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1224	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1224	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1225	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1225	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1226	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1226	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1226	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1227	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1228	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1228	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1229	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1229	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1229	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1230	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1230	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1230	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1231	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1231	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1232	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1232	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1234	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1234	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1234	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1235	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1236	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1236	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1237	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1237	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1238	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1238	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1239	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1239	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1239	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1240	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1241	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1243	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1243	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1243	C2	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1244	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1244	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1245	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1245	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1246	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1246	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1247	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1248	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1249	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1249	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1250	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1250	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1251	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1251	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1251	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1251	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1251	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1252	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1252	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1252	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1252	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1253	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1253	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1254	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1254	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1255	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1255	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1257	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1258	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1259	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1259	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1259	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1260	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1260	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1260	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1260	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1260	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1261	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1261	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1261	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1261	C3	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1261	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1261	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1262	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1262	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1263	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1263	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1263	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1264	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1264	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1264	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1264	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1264	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1265	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1265	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1266	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1266	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1267	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1267	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1267	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1267	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1267	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1268	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1268	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1269	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1269	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1270	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1270	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1271	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1271	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1274	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1275	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1275	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1276	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1277	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1277	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1278	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1278	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1278	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1279	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1279	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1280	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1281	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1282	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1282	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1283	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1283	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1284	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1284	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1284	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1285	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1286	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1287	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1287	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1288	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1289	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1289	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1289	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1290	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1290	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1291	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1291	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1291	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1293	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1293	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1293	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1294	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1294	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1294	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1295	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1295	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1296	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1297	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1297	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1297	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECuento SUP-RAP-261/2012
1298	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1298	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1298	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1299	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1300	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1302	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1303	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1303	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1303	C2	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1303	C3	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1303	C4	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1303	C5	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1304	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1304	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1305	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k
1307	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1307	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1308	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1308	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1309	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1310	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1311	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1311	C2	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1313	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
1314	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1315	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1146	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1146	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1147	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1148	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1149	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1150	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1150	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1151	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1155	B	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1155	C1	ERROR ARITMÉTICO ART. 75 f
1156	C1	ERROR ARITMÉTICO NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
1157	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE

Cabe precisar que en su escrito de demanda, la actora inserta tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

En el siguiente grupo de casillas, se pide la nulidad de las mismas a pesar de que los paquetes electorales fueron recontados, subsistiendo la causal de nulidad establecida en el artículo 75 f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo anterior ratificado tanto en la discusión y como en la resolución de expediente cuya clave de identificación SU-RAP-261/2012:

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1109	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folio de 3162 a 2531 y Total de boletas Recibidas 232
1110	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folio de 3684 a 3163 y Total de boletas Recibidas 171 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de boletas Recibidas 522, Total de boletas Sobrantes 171 y Total de boletas Extraídas 309 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 309 y Total de Ciudadanos que votaron 353
1110	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folio de 4205 a 3685 y Total de boletas Recibidas 182
1111	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5884 a 5306 y Total de boletas Recibidas 202 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 377 y Total de Ciudadanos que votaron 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374
1117	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios 10008 a 9760 y el Total de boletas Recibidas 110 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 139 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 136 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
1119	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10476 a 10389 y Total de boletas Recibidas 33 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1135	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18080 a 17565 y Total de boletas Recibidas 183 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 333 y Total de Ciudadanos que votaron 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 17
1138	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1749 a 1167 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de boletas Recibidas 583, Total de boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas 369 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 368
1140	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>Folios de 3973 a 3242 y Total de boletas Recibidas 138 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de boletas Recibidas 732, Total de boletas Sobrantes 138 y Total de boletas Extraídas 494 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 494 y Total de ciudadanos que votaron 496 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 494 y ciudadanos que votaron conforme a la listado nominal 490</p>
1158	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9235 a 8767 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 469, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 295 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 295 y Total de Ciudadanos que Votaron 300 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 282</p>
1160	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11556 a 11119 y Total de boletas Recibidas 115 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 438, Total de Boletas Sobrantes 115 y Total de boletas Extraídas 322</p>
1169	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20568 a 20031 y Total de boletas Recibidas 137 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 401 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 399 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
1170	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21677 a 21124 y Total de boletas Recibidas 169 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 554, Total de Boletas Sobrantes 169 y Total de boletas Extraídas 390 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 390 y Total de Ciudadanos que Votaron 391 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382</p>
1172	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23423 a 22860 y Total de boletas Recibidas 191 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 372</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1173	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23737 a 23424 y Total de boletas Recibidas 88 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 226 y Total de Ciudadanos que Votaron 228 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 226 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 219 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1174	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24891 a 24315 y Total de boletas Recibidas 186 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 577, Total de Boletas Sobrantes 186 y Total de boletas Extraídas 268 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 268 y Total de Ciudadanos que Votaron 386
1178	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28981 a 28573 y Total de boletas Recibidas 97 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 312 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
1185	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37651 a 37227 y Total de boletas Recibidas 124 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 425, Total de Boletas Sobrantes 124 y Total de boletas Extraídas 296 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 296 y Total de Ciudadanos que Votaron 300
1185	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38076 a 37652 y Total de boletas Recibidas 136 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 425, Total de Boletas Sobrantes 136 y Total de boletas Extraídas 290 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 290 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 289 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1187	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39853 a 39192 y Total de boletas Recibidas 235 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 425 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1187	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40515 a 39854 y Total de boletas Recibidas 236 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 426 y Total de Ciudadanos que Votaron 427
1191	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4611 a 4139 y Total de boletas Recibidas 149
1192	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5891 a 5252 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas extraídas 445 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 445 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 437
1195	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10080 a 9357 y Total de boletas Recibidas 267 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 267 y Total de boletas extraídas 464 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 464 y Total de Ciudadanos que Votaron 463 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 464 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 457
1195	C3	FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10804 a 10081 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas extraídas 481 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 481 y Total de Ciudadanos que Votaron 485 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 481 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 477
1198	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13720 a 13261 y Total de boletas Recibidas 147 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 460, Total de Boletas Sobrantes 147 y Total de boletas extraídas 307 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 305
1198	S1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14484 a 13721 y Total de boletas Recibidas 189 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 189 y Total de boletas extraídas 574 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 574 y Total de Ciudadanos que Votaron 578
1199	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15748 a 15117 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas extraídas 415 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 415 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 414
1199	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16379 a 15749 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 631, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas extraídas 418 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 418 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 409
1200	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 394 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 11
1201	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17530 a 16983 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 548, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas extraídas 343
1201	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18078 a 17531 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 548, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas extraídas 349 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 342
1201	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18626 a 18079 y Total de boletas Recibidas 233 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de Boletas Recibidas 548, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas extraídas 313 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312
1203	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20483 a 19760 y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas extraídas 457
1203	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21207 a 20484 y Total de boletas Recibidas 265 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 265 y Total de boletas extraídas 464 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 464 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 458
1203	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21931 a 21208 y Total de boletas Recibidas 292 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 292 y Total de boletas extraídas 427 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 427 y Total de Ciudadanos que Votaron 434
1203	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22655 a 21932 y Total de boletas Recibidas 265 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 459 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 457 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 24 y Diferencia entre el primero y el segundo 18
1204	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23047 a 22656 y Total de boletas Recibidas 140 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 252 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 251 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
1204	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23439 a 23048 y Total de boletas Recibidas 144 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 392, Total de Boletas Sobrantes 144 y Total de boletas extraídas 241 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 241 y Total de Ciudadanos que Votaron 249 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1206	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25850 a 25255 y Total de boletas Recibidas 158 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 158 y Total de boletas extraídas 159 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 159 y Total de Ciudadanos que Votaron 437 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 159 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 1
1208	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28076 a 27483 y Total de boletas Recibidas 151 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 443 y Total de Ciudadanos que Votaron 425
1209	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29567 a 28823 y Total de boletas Recibidas 213 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
1212	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33195 a 32591 y Total de boletas Recibidas 215 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 605, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas extraídas 409 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1212	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34404 a 33801 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 604, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas extraídas 139 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 139 y Total de Ciudadanos que Votaron 439 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1213	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35163 a 34405 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas extraídas 563 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 563 y Total de Ciudadanos que Votaron 545
1213	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Folios de 35922 a 35164 y Total de boletas Recibidas 215 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas extraídas 546
1214	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36832 a 36378 y Total de boletas Recibidas 125 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 331
1215	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38357 a 37596 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 762, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas extraídas 563 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 563 y Total de Ciudadanos que Votaron 564 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 33 y Diferencia entre el primero y el segundo 18
1217	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41190 a 40510 y Total de boletas Recibidas 164 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 681, Total de Boletas Sobrantes 164 y Total de boletas extraídas 519 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 519 y Total de Ciudadanos que Votaron 520 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 519 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 514 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1219	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45420 a 44866 y Total de boletas Recibidas 170 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 555, Total de Boletas Sobrantes 170 y Total de boletas extraídas 386 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 386 y Total de Ciudadanos que Votaron 384 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384
1222	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48867 a 48359 y Total de boletas Recibidas 150
1224	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 50431 a 49916 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		de boletas extraídas 283
1225	B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 13
1228	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55072 a 54516 y Total de boletas Recibidas 156 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 401 y Total de Ciudadanos que Votaron 402
1229	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57471 a 56936 y Total de boletas Recibidas 162 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 536, Total de Boletas Sobrantes 162 y Total de boletas extraídas 372
1230	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1666 a 1112 y Total de boletas Recibidas 263 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 555, Total de Boletas Sobrantes 263 y Total de boletas extraídas 323
1231	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2095 a 1667 y Total de boletas Recibidas 159
1231	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2524 a 2096 y Total de boletas Recibidas 145 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 429, Total de Boletas Sobrantes 145 y Total de boletas extraídas 279 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 279 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 274
1234	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5343 a 4688 y Total de boletas Recibidas 255 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 656, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas extraídas 402 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398
1234	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5999 a 5344 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 656, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas extraídas 421
1235	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 344 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1236	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8550 a 7819 y Total de boletas Recibidas 266 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas extraídas 459 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 459 y Total de Ciudadanos que Votaron 466 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1237	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9892 a 9282 y Total de boletas Recibidas 287 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 611, Total de Boletas Sobrantes 287 y Total de boletas extraídas 320 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 320 y Total de Ciudadanos que Votaron 322 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
1237	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10502 a 9893 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 610, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas extraídas 347 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 347 y Total de Ciudadanos que Votaron 349 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341
1239	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 294 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1239	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12625 a 12086 y Total de boletas Recibidas 240 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 300 y Total de Ciudadanos que Votaron 303 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1243	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15148 a 14445 y Total de boletas Recibidas 313 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1243	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15851 a 15149 y Total de boletas Recibidas 332 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 332 y Total de boletas extraídas 330 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 370 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 330 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 320
1245	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18959 a 18513 y Total de boletas Recibidas 162
1247	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20829 a 20173 y Total de boletas Recibidas 250 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 407 y Total de Ciudadanos que Votaron 406 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404
1248	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22072 a 21487 y Total de boletas Recibidas 228 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 358 y Total de Ciudadanos que Votaron 357 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353
1249	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23440 a 22837 y Total de boletas Recibidas 248 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 604, Total de Boletas Sobrantes 248 y Total de boletas extraídas 357 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 357 y Total de Ciudadanos que Votaron 355 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 355
1249	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24044 a 23441 y Total de boletas Recibidas 248 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 604, Total de Boletas Sobrantes 248 y Total de boletas extraídas 358 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 358 y Total de Ciudadanos que Votaron 357
1250	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24523 a 24045 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 479, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas extraídas 277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 274
1251	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25677 a 25003 y Total de boletas Recibidas 294 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 381 y Total de Ciudadanos que Votaron 384 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379
1251	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26352 a 25678 y Total de boletas Recibidas 268
1251	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27026 a 26353 y Total de boletas Recibidas 257 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 257 y Total de boletas extraídas 404 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 404 y Total de Ciudadanos que Votaron 409 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 246
1252	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28983 a 28375 y Total de boletas Recibidas 275 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 609, Total de Boletas Sobrantes 275 y Total de boletas extraídas 331 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 331 y Total de Ciudadanos que Votaron 332
1252	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29592 a 28984 y Total de boletas Recibidas 289 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 609, Total de Boletas Sobrantes 289 y Total de boletas extraídas 318 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 318 y Total de Ciudadanos que Votaron 319 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 317
1252	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30808 a 30201 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 608, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas extraídas 337

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 339 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335
1253	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32281 a 31546 y Total de boletas Recibidas 294 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 294 y Total de boletas extraídas 443 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 443 y Total de Ciudadanos que Votaron 441
1254	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32975 a 32282 y Total de boletas Recibidas 235
1254	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33669 a 32976 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 694, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas extraídas 452 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 452 y Total de Ciudadanos que Votaron 449
1255	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34197 a 33670 y Total de boletas Recibidas 206 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 528, Total de Boletas Sobrantes 206 y Total de boletas extraídas 318 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 317
1255	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34724 a 34198 y Total de boletas Recibidas 197
1259	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39557 a 38968 y Total de boletas Recibidas 270 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 270 y Total de boletas extraídas 322 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 322 y Total de Ciudadanos que Votaron 321 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 322 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1259	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40737 a 40148 y Total de boletas Recibidas 277

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas extraídas 312</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 312 y Total de Ciudadanos que Votaron 314</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 312 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310</p>
1260	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 43901 a 43259 y Total de boletas Recibidas 291</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 643, Total de Boletas Sobrantes 291 y Total de boletas extraídas 349</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 350</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 346</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
1260	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 44544 a 43902 y Total de boletas Recibidas 274</p>
1260	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 45187 a 44545 y Total de boletas Recibidas 254</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 643, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas extraídas 392</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 392 y Total de Ciudadanos que Votaron 393</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385</p>
1261	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 461 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 457</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
1261	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 47464 a 46706 y Total de boletas Recibidas 280</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas extraídas 478</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 478 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 469</p>
1263	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Folios de 51474 a 50880 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 595, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas extraídas 363
1263	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52069 a 51475 y Total de boletas Recibidas 220 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 595, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas extraídas 378 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 378 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373
1263	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52663 a 52070 y Total de boletas Recibidas 228 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 594, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas extraídas 370 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363
1264	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53907 a 53258 y Total de boletas Recibidas 322 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 322 y Total de boletas extraídas 335 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 338 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333
1264	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54557 a 53908 y Total de boletas Recibidas 285 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 285 y Total de boletas extraídas 361 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 361 y Total de Ciudadanos que Votaron 362
1264	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55207 a 54558 y Total de boletas Recibidas 292 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 292 y Total de boletas extraídas 235 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 235 y Total de Ciudadanos que Votaron 355
1264	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55856 a 55208 y Total de boletas Recibidas 325

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 649, Total de Boletas Sobrantes 325 y Total de boletas extraídas 312</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 312 y Total de Ciudadanos que Votaron 349</p>
1264	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 56505 a 55857 y Total de boletas Recibidas 324</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 649, Total de Boletas Sobrantes 324 y Total de boletas extraídas 328</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 328 y Total de Ciudadanos que Votaron 334</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 328 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325</p>
1265	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 57732 a 57120 y Total de boletas Recibidas 283</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 320</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 330 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
1266	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 59531 a 58959 y Total de boletas Recibidas 252</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 573, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas extraídas 324</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 324 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 320</p>
1266	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 60103 a 59532 y Total de boletas Recibidas 243</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 572, Total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas extraídas 326</p>
1267	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 60793 a 60104 y Total de boletas Recibidas 336</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 336 y Total de boletas extraídas 353</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 345</p>
1267	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 61483 a 60794 y Total de boletas Recibidas 312</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 312 y Total de boletas extraídas 371</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 371 y Total de Ciudadanos que Votaron 374</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
1267	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 62173 a 61484 y Total de boletas Recibidas 354</p>
1267	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 62863 a 62174 y Total de boletas Recibidas 314</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de boletas extraídas 371</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 371 y Total de Ciudadanos que Votaron 372</p>
1267	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 63553 a 62864 y Total de boletas Recibidas 321</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 321 y Total de boletas extraídas 373</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
1268	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 64238 a 63554 y Total de boletas Recibidas 277</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 685, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas extraídas 411</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 411 y Total de Ciudadanos que Votaron 412</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397</p>
1268	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 65608 a 64924 y Total de boletas Recibidas 276</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 685, Total de Boletas Sobrantes 276 y Total de boletas extraídas 407</p>
1269	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 66225 a 65609 y Total de boletas Recibidas 171</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas extraídas 446 y Total de Ciudadanos que Votaron 449</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL</p>

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 446 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443
1269	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 66841 a 66226 y Total de boletas Recibidas 183 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 616, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas extraídas 427
1270	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68164 a 67458 y Total de boletas Recibidas 328
1270	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68871 a 68165 y Total de boletas Recibidas 323
1271	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 70014 a 69444 y Total de boletas Recibidas 220 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 23 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1277	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73910 a 73159 y Total de boletas Recibidas 288 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
1277	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 74662 a 73911 y Total de boletas Recibidas 288 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 752, Total de Boletas Sobrantes 288 y Total de boletas extraídas 485 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 485 y Total de Ciudadanos que Votaron 484 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 464 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
1278	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75267 a 74663 y Total de boletas Recibidas 252 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1278	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75872 a 75268 y Total de boletas Recibidas 268 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 605, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas extraídas 339 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 339 y Total de Ciudadanos que Votaron 329
1278	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 76476 a 75873 y Total de boletas Recibidas 268 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 604, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas extraídas 334 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 11
1279	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77145 a 76477 y Total de boletas Recibidas 285
1279	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77814 a 77146 y Total de boletas Recibidas 266 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 669, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas extraídas 402 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 401
1281	B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 17
1282	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80165 a 79592 y Total de boletas Recibidas 216 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 574, Total de Boletas Sobrantes 216 y Total de boletas extraídas 357
1282	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80739 a 80166 y Total de boletas Recibidas 227
1283	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81275 a 80740 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 536, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas extraídas 335 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 332
1284	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 82956 a 82384 y Total de boletas Recibidas 223
1284	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83528 a 82957 y Total de boletas Recibidas 186 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 572, Total de Boletas Sobrantes 186 y Total de boletas extraídas 375 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 375 y Total de Ciudadanos que Votaron 384

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1285	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 84446 a 83988 y Total de boletas Recibidas 160
1287	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 86553 a 85956 y Total de boletas Recibidas 215 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 598, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas extraídas 378
1287	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 87150 a 86554 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas extraídas 373 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 373 y Total de Ciudadanos que Votaron 386 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284
1288	B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1289	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89170 a 88426 y Total de boletas Recibidas 323 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 745, Total de Boletas Sobrantes 323 y Total de boletas extraídas 421 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 421 y Total de Ciudadanos que Votaron 423
1289	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89915 a 89171 y Total de boletas Recibidas 305 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 745, Total de Boletas Sobrantes 305 y Total de boletas extraídas 428 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 428 y Total de Ciudadanos que Votaron 442
1289	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 90660 a 89916 y Total de boletas Recibidas 325 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 745, Total de Boletas Sobrantes 325 y Total de boletas extraídas 421 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 421 y Total de Ciudadanos que Votaron 416 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 421 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 420 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1291	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 93268 a 92618 y Total de boletas Recibidas 250 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 651, Total de Boletas Sobrantes 250 y Total de boletas extraídas 396 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 396 y Total de Ciudadanos que Votaron 402 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
1291	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 93918 a 93269 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas extraídas 384 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 384 y Total de Ciudadanos que Votaron 385 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382
1295	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 99337 a 98781 y Total de boletas Recibidas 224
1295	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 99893 a 99338 y Total de boletas Recibidas 219 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de boletas extraídas 346 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 346 y Total de Ciudadanos que Votaron 338 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335
1296	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 343 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 340 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 11
1297	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 101490 a 100917 y Total de boletas Recibidas 187 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 387 y Total de Ciudadanos que Votaron 385
1297	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 102063 a 101491 y Total de boletas Recibidas 194 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 379 y Total de Ciudadanos que Votaron 380
1297	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 102636 a 102064 y Total de boletas Recibidas 188 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 573, Total de Boletas Sobrantes 188 y Total de boletas extraídas 388 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 388 y Total de Ciudadanos que Votaron 385 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1300	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 105969 a 105363 y Total de boletas Recibidas 184 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 423 y Total de Ciudadanos que Votaron 421
1303	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 107946 a 107225 y Total de boletas Recibidas 320 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1303	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108668 a 107947 y Total de boletas Recibidas 349 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 349 y Total de boletas extraídas 345 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 345 y Total de Ciudadanos que Votaron 358
1303	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 109390 a 108669 y Total de boletas Recibidas 349
1303	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 110112 a 109391 y Total de boletas Recibidas 337 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 385 y Total de Ciudadanos que Votaron 386 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 10
1303	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 110834 a 110113 y Total de boletas Recibidas 371 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 371 y Total de boletas extraídas 349 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
1303	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111556 a 110835 y Total de boletas Recibidas 338 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 384 y Total de Ciudadanos que Votaron 378 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 380

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1304	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112023 a 111557 y Total de boletas Recibidas 150 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 318 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314
1304	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112489 a 112024 y Total de boletas Recibidas 138 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 466, Total de Boletas Sobrantes 138 y Total de boletas extraídas 327 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 323
1307	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1089 a 546 y Total de boletas Recibidas 134 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas extraídas 410 y Total de Ciudadanos que Votaron 411
1309	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3408 a 2845 y Total de boletas Recibidas 128 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 128 y Total de boletas extraídas 434
1311	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2523 a 1915 y Total de boletas Recibidas 241
1311	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3132 a 2524 y Total de boletas Recibidas 213
1313	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3526 a 3231 y Total de boletas Recibidas 162 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 134 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 130 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1150	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7375 a 6805 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 571, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas extraídas 312 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 312 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309
1155	B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 32 y Diferencia entre el primero y el segundo 11
1155	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12038 a 11368 y Total de boletas Recibidas 215

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas extraídas 457 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 38 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
1156	C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
1173	B	228	226	219	1
1174	C1	286	268	387	9
1176	B	316	277	276	32
1178	C1	312	312	307	5
1187	B	425	425	431	4
1204	C1	249	241	247	4
1206	C1	437	159	1	61
1208	C1	425	443	443	2
1212	B	409	409	400	3
1212	C2	439	139	438	3
1213	B	545	563	567	14
1217	B	520	519	514	2
1236	B	466	459	464	1
1239	C1	303	300	295	3
1243	C1	370	330	320	14
1243	C2	330	371	367	26
1251	C2	409	404	246	44
1259	B	321	322	313	3
1260	C3	350	349	346	1
1264	C2	355	235	356	18
1264	C3	349	312	324	21
1265	C1	320	330	327	6
1267	C1	374	371	377	5
1267	C4	373	373	367	3
1277	C1	484	485	464	7
1278	B	353	353	350	3
1287	C1	386	373	284	95

1289	C2	416	421	420	3
1291	C1	402	396	396	6
1297	C2	385	388	385	2
1313	B	134	134	130	1

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tiene la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlos afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1110	B	Una persona de una sección ajena a esta sufraga sin aparecer en lista nominal.
1127	B	Votaron tres personas que son representantes de partidos políticos no acreditados en esta casilla y sin aparecer en lista nominal (acreditados en las casillas del consejo estatal)
1134	B	Cuatro personas votaron sin estar en lista nominal
1135	B	El presidente de la mesa directiva de casilla dejó votar por error a tres representantes de partido político acreditados ante el consejo estatal y no están acreditados en la casilla del ife y tampoco aparecen en lista nominal.
1138	C1	Una persona voto en esta casilla y no le correspondía (representante general del pan)
1138	C2	Una persona sufraga sin estar en lista nominal
1169	B	Se le permitió votar a un ciudadano sin aparecer en lista nominal
1206	C1	Se presenta a emitir su voto una persona que no aparece en lista nominal y vota con el nombre de su hermana.
1227	B	Un ciudadano emitió su voto sin estar inscrito en lista nominal ni en la lista adicional (representante del prd acreditado ante el consejo estatal.
1241	B	Por error dos a personas se les permitió votar sin aparecer en la lista nominal
1243	B	Un ciudadano se presentó a votar en la casilla y el presidente de la mesa directiva le permitió votar aun sin estar en lista nominal
1243	C1	Un ciudadano voto sin estar en lista nominal
1261	C3	La presidenta escucho que la persona si estaba en lista nominal y la dejó votar, cuando verifico se dio cuenta que no estaba en lista nominal y le quito las boletas pero los representantes de los partidos políticos le dijeron que las echara en la urna.
1269	C1	La ciudadana encinas acuña dariela Alejandra con seccional 1303 votó en la casilla 1269 c1 por ser representante de partido político y no venía en la relación de representantes ni aparecía en lista nominal
1293	C1	Se presentó a votar una persona con credencial de otro municipio (nogales) y se le permito votar.
1295	B	Un elector sufraga sin aparecer en lista nominal
1303	B	Un representante de un partido político acreditado ante el Consejo Local voto sin estar acreditado ante esta casilla federal y sin aparecer en lista nominal.

SUP-JIN-26/2012

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1303	C2	Un representante de partido político acreditado ante el Consejo Estatal presionaron a los funcionarios para que lo dejaran votar sin aparecer en lista nominal ni adicional y los funcionarios lo dejaron votar.
1305	B	Tres personas se presentan a votar con su credencial de elector pero sin estar en lista nominal y se le permito votar.

[...]

Antes de esquematizar los anteriores argumentos en un cuadro para su mejor análisis, se debe precisar que la Coalición actora, al aducir los hechos por los cuales considera que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haber mediado dolo o error en la computación de los votos, alega que no hay coincidencia entre los datos asentados en los rubros “Total de ciudadanos que votaron” y “Boletas sacadas de la urna (votos)”, pero lo hace en dos formas distintas, es decir, expresa, por una parte, que “EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON”, y por la otra, que “EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA”; sin embargo, en el cuadro que se insertará a continuación, tales alegaciones se concentran en la columna intitulada “*El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)*”, en razón de que es innecesario plasmarlo en la forma expuesta por los accionantes, al tratarse de los mismos rubros fundamentales. El cuadro concentrador es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
1	1109	B	X						
2	1109	C1	X						
3	1109	C2	X						
4	1109	C3	X						
5	1109	C4			X				
6	1110	B			X	X		X	X
7	1110	C1			X				
8	1110	C2	X						
9	1111	C1			X			XX	
10	1112	B	X						
11	1112	C1	X						
12	1112	S1	X						
13	1113	B	X						
14	1114	B	X						
15	1115	B	X						
16	1115	C1	X						
17	1116	B	X						
18	1117	B			X		X	X	
19	1118	B	X						
20	1119	B			X		X		
21	1120	B	X						
22	1122	B	X						
23	1123	B	X						
24	1124	B	X						
25	1124	C1	X						
26	1126	B	X						
27	1127	B							X
28	1128	B	X						
29	1129	B	X						
30	1130	B	X						
31	1130	C1	X						
32	1131	B	X						
33	1131	E1	X						
34	1133	B	X						
35	1134	B	X						X
36	1135	B			X		X	XX	X
37	1136	B	X						

SUP-JIN-26/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
38	1137	B	X						
39	1138	B	X						
40	1138	C1	X						X
41	1138	C2			X	X		X	X
42	1139	B	X						
43	1139	S1	X						
44	1140	B			X	X		XX	
45	1140	C1	X						
46	1141	B	X						
47	1141	C1	X						
48	1143	B	X						
49	1144	B	X						
50	1153	B	X						
51	1153	C1	X						
52	1154	B	X						
53	1158	B			X	X		XX	
54	1158	E1	X						
55	1159	C1	X						
56	1160	B			X	X			
57	1161	C1	X						
58	1163	B	X						
59	1163	C1	X						
60	1164	B	X						
61	1165	B	X						
62	1166	B	X						
63	1166	C1	X						
64	1167	B	X						
65	1168	B	X						
66	1168	C1	X						
67	1169	B			X		X	X	X
68	1170	B	X						
69	1170	C1			X	X		XX	
70	1171	B	X						
71	1172	B			X	X	X		
72	1173	B		X	X		X	XX	
73	1174	C1		X	X	X		X	
74	1174	C2	X						

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
75	1176	B		X					
76	1176	C1	X						
77	1177	C1	X						
78	1178	C1		X	X		X	X	
79	1179	B	X						
80	1180	B	X						
81	1181	B	X						
82	1182	C1	X						
83	1183	B	X						
84	1183	C1	X						
85	1184	C2	X		X	X		X	
86	1185	B							
87	1185	C1			X	X	X	X	
88	1187	B		X	X	X	X		
89	1187	C1			X			X	
90	1188	B	X						
91	1189	C1	X						
92	1190	C2	X						
93	1190	C3	X						
94	1191	C1			X				
95	1192	B	X						
96	1192	C1			X	X		X	
97	1193	B	X						
98	1193	C1	X						
99	1194	B	X						
100	1194	C1	X						
101	1195	B	X						
102	1195	C1	X						
103	1195	C2			X	X		XX	
104	1195	C3			X	X		XX	
105	1196	B	X						
106	1197	B	X						
107	1197	C1	X						
108	1198	B	X						
109	1198	C1			X	X		X	
110	1198	S1			X	X		X	
111	1199	B	X						

SUP-JIN-26/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
112	1199	C1			X	X		X	
113	1199	C2			X	X		X	
114	1200	B	X				X	X	
115	1201	B			X	X			
116	1201	C1			X	X		XX	
117	1201	C2			X	X		X	
118	1202	B	X						
119	1202	C1	X						
120	1203	B			X	X			
121	1203	C1			X	X		X	
122	1203	C2			X	X		X	
123	1203	C3			X		X	X	
124	1204	B			X		X	X	
125	1204	C1		X	X	X	X	X	
126	1205	B	X						
127	1205	C1	X						
128	1206	C1		X	X	X		XX	X
129	1207	B	X						
130	1208	B	X						
131	1208	C1		X	X			X	
132	1209	B	X						
133	1209	C1			X		X		
134	1210	B	X						
135	1210	E1	X						
136	1211	B	X						
137	1211	C2	X						
138	1212	B		X	X	X	X	X	
139	1212	C2		X	X	X	X	X	
140	1213	B		X	X	X		X	
141	1213	C1			X	X			
142	1214	B	X						
143	1214	C1			X			X	
144	1215	B	X						
145	1215	C1			X	X	X	X	
146	1217	B		X	X	X	X	XX	
147	1217	C2	X						
148	1218	B	X						

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
149	1218	C1	X						
150	1218	C3	X						
151	1219	B			X	X		XX	
152	1221	C1	X						
153	1222	B			X				
154	1222	C1	X						
155	1224	B			X	X			
156	1224	C1	X						
157	1225	B	X				X		
158	1225	E1	X						
159	1226	B	X						
160	1226	C1	X						
161	1226	E1	X						
162	1227	B	X						X
163	1228	B	X						
164	1228	C1			X			X	
165	1229	B	X						
166	1229	C1	X						
167	1229	C2			X	X			
168	1230	B	X						
169	1230	C1	X						
170	1230	C2			X	X			
171	1231	B			X				
172	1231	C1			X	X		X	
173	1232	B	X						
174	1232	C1	X						
175	1234	B			X	X		XX	
176	1234	C1			X	X			
177	1234	S1	X						
178	1235	B	X				X	X	
179	1236	B		X	X	X	X	X	
180	1236	C1	X						
181	1237	B			X	X		XX	
182	1237	C1			X	X		XX	
183	1238	B	X						
184	1238	C1	X						
185	1239	B	X				X	X	

SUP-JIN-26/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
186	1239	C1		X	X		X	XX	
187	1239	C2	X						
188	1240	B	X						
189	1241	B							X
190	1243	B			X		X		X
191	1243	C1		X	X	X		XX	X
192	1243	C2		X					
193	1244	B	X						
194	1244	C1	X						
195	1245	B	X						
196	1245	C1			X				
197	1246	B	X						
198	1246	C1	X						
199	1247	B			X			XX	
200	1248	B			X			XX	
201	1249	B			X	X		XX	
202	1249	C1			X	X		X	
203	1250	B			X	X		X	
204	1250	C1	X						
205	1251	B			X			XX	
206	1251	C1			X				
207	1251	C2		X	X	X		XX	
208	1251	C3	X						
209	1251	C4	X						
210	1252	B			X	X		X	
211	1252	C1			X	X		XX	
212	1252	C2	X						
213	1252	C3			X	X		XX	
214	1253	B	X						
215	1253	C1			X	X		X	
216	1254	B			X				
217	1254	C1			X	X		X	
218	1255	B			X	X		X	
219	1255	C1			X				
220	1257	C1	X						
221	1258	B	X						
222	1259	B		X	X	X	X	XX	

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
223	1259	C1	X						
224	1259	C2			X	X		XX	
225	1260	B	X						
226	1260	C2	X						
227	1260	C3		X	X	X	X	XX	
228	1260	C4			X				
229	1260	C5			X	X		XX	
230	1261	B	X				X	X	
231	1261	C1	X						
232	1261	C2			X	X		X	
233	1261	C3	X						X
234	1261	C4	X						
235	1261	C5	X						
236	1262	B	X						
237	1262	C1	X						
238	1263	B			X	X			
239	1263	C1			X	X		X	
240	1263	C2			X	X		X	
241	1264	B			X	X		XX	
242	1264	C1			X	X		X	
243	1264	C2		X	X	X		X	
244	1264	C3		X	X	X		X	
245	1264	C4			X	X		XX	
246	1265	C1		X	X		X	XX	
247	1265	C2	X						
248	1266	B			X	X		X	
249	1266	C1			X	X			
250	1267	B			X	X		X	
251	1267	C1		X	X	X	X	X	
252	1267	C2			X				
253	1267	C3			X	X		X	
254	1267	C4		X	X	X	X	X	
255	1268	B			X	X		XX	
256	1268	C2			X	X			
257	1269	B			X			XX	
258	1269	C1			X	X			X
259	1270	B			X				

SUP-JIN-26/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
260	1270	C1			X				
261	1271	B	X						
262	1271	C1			X		X	X	
263	1274	B	X						
264	1275	B	X						
265	1275	C1	X						
266	1276	C1	X						
267	1277	B			X		X		
268	1277	C1		X	X	X	X	XX	
269	1278	B		X	X		X	X	
270	1278	C1			X	X		X	
271	1278	C2			X	X	X	X	
272	1279	B			X				
273	1279	C1			X	X		X	
274	1280	C1	X						
275	1281	B	X				X		
276	1282	B			X	X			
277	1282	C1			X				
278	1283	B			X	X		X	
279	1283	C1	X						
280	1284	B	X						
281	1284	C1			X				
282	1284	C2			X	X		X	
283	1285	C1			X				
284	1286	B	X						
285	1287	B			X	X			
286	1287	C1		X	X	X		XX	
287	1288	B	X				X		
288	1289	B			X	X		X	
289	1289	C1			X	X		X	
290	1289	C2		X	X	X	X	XX	
291	1290	B	X						
292	1290	C1	X						
293	1291	B	X						
294	1291	C1		X	X	X	X	X	
295	1291	C2			X	X		XX	
296	1293	B	X						

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave especifica el día de la jornada electoral
297	1293	C1							X
298	1293	E1	X						
299	1294	B	X						
300	1294	C1	X						
301	1294	E1	X						
302	1295	B			X				X
303	1295	C1			X	X		XX	
304	1296	B	X				X	X	
305	1297	B			X			X	
306	1297	C1			X			X	
307	1297	C2		X	X	X	X	XX	
308	1298	B	X						
309	1298	C1	X						
310	1298	E1	X						
311	1299	B	X						
312	1300	C2			X			X	
313	1302	B	X						
314	1303	B			X		X		X
315	1303	C1			X	X		X	
316	1303	C2			X				X
317	1303	C3			X		X	X	
318	1303	C4			X	X		X	
319	1303	C5			X			XX	
320	1304	B			X			XX	
321	1304	C1			X	X		X	
322	1305	B							X
323	1307	C1			X			X	
324	1307	C2	X						
325	1308	B	X						
326	1308	E1	X						
327	1309	B			X	X			
328	1310	B	X						
329	1311	C1			X				
330	1311	C2			X				
331	1313	B		X	X		X	X	
332	1314	C1	X						
333	1315	B	X						

SUP-JIN-26/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
334	1146	B	X						
335	1146	C1	X						
336	1147	C1	X						
337	1148	B	X						
338	1149	B	X						
339	1150	B	X						
340	1150	C1			X	X		X	
341	1151	B	X						
342	1155	B	X				X		
343	1155	C1			X	X	X		
344	1156	C1	X				X		
345	1157	B	X						

SEXTO. Estudio del fondo de *litis*. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar, en primer término, aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación, sin relacionarlas con alguna casilla en específico; posteriormente se estudiará lo relativo a la validez o nulidad de la votación recibida en las casillas que se identifican en forma específica, atendiendo los argumentos expresados por la actora, de conformidad con la siguiente clasificación de argumentos expresados en su demanda:

1. No apertura de paquetes electorales.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).

4. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.

5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.

8. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.

9. Casillas objeto de nuevo escrutinio y cómputo, en sede jurisdiccional.

Previo al estudio de los alegatos expresados por la Coalición actora se debe exponer que, cuando el actor en un juicio de inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Para que se actualice el supuesto normativo es necesario que medie **error** en el cómputo de **votos** pero

SUP-JIN-26/2012

además que sea **determinante** para el resultado de la votación, recibida en la mesa directiva de casilla; la ausencia de alguno de estos dos elementos es suficiente para tener por no acreditada la causal de nulidad.

Como se advierte, la causal de nulidad prevista en el mencionado precepto legal tiene vinculación con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar, para determinar si existe o no ese error, son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere precisamente a error en el cómputo de los “votos”.

Este órgano jurisdiccional ha reiterado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: **a)** Total de ciudadanos que votaron, conforme a la lista nominal de electores; **b)** Votos extraídos o “sacados” de la urna, y **c)** Votación total emitida; asimismo, se ha establecido el criterio de que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar, que en determinados casos puede ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN. Al advertir el órgano jurisdiccional en las actas de escrutinio y cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados, se imponen las siguientes soluciones: a) En principio, cabe revisar el contenido de las demás actas y documentación que obra en el expediente, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados rubros, como son: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*" y "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente. Por ejemplo: si el apartado: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*" aparece en blanco o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores o éstos no son determinantes, debe conservarse la validez de la votación recibida; b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso anterior en sí mismo no es criterio suficiente para concluir que no existe error en los correspondientes escrutinios y cómputos, en razón de que, a fin de determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los rubros de: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*", "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", según

SUP-JIN-26/2012

corresponda, con el de: "*NÚMERO DE BOLETAS SOBRAINTES*", para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea determinante para el resultado de la votación. Ello es así, porque la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato. Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive, el criterio anterior se puede reforzar llevando a cabo la diligencia para mejor proveer, en los términos del inciso siguiente; d) Cuando de las constancias que obren en autos no sea posible conocer los valores de los datos faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes, con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la verdad material, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitadamente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude

a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el recuento de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de los votos invocada por la Coalición demandante, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla siempre que la votación no sea cuestionada. Cabe destacar que estas actas, obran agregadas al expediente distrital electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior.

Es pertinente señalar que tales actas de escrutinio y cómputo tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomará en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas

SUP-JIN-26/2012

circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 7 DEL ESTADO DE SONORA”*.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizarán las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la enjuiciante considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la *“NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”*:

No.	Sección	Casilla
1	1109	B
2	1109	C1
3	1109	C2
4	1109	C3
5	1110	C2
6	1112	B
7	1112	C1

No.	Sección	Casilla
8	1112	S1
9	1113	B
10	1114	B
11	1115	B
12	1115	C1
13	1116	B
14	1118	B
15	1120	B
16	1122	B
17	1123	B
18	1124	B
19	1124	C1
20	1126	B
21	1128	B
22	1129	B
23	1130	B
24	1130	C1
25	1131	B
26	1131	E1
27	1133	B
28	1134	B
29	1136	B
30	1137	B
31	1138	B
32	1138	C1
33	1139	B
34	1139	S1
35	1140	C1
36	1141	B
37	1141	C1
38	1143	B
39	1144	B
40	1153	B
41	1153	C1
42	1154	B
43	1158	E1
44	1159	C1
45	1161	C1
46	1163	B
47	1163	C1
48	1164	B
49	1165	B

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
50	1166	B
51	1166	C1
52	1167	B
53	1168	B
54	1168	C1
55	1170	B
56	1171	B
57	1174	C2
58	1176	C1
59	1177	C1
60	1179	B
61	1180	B
62	1181	B
63	1182	C1
64	1183	B
65	1183	C1
66	1184	C2
67	1188	B
68	1189	C1
69	1190	C2
70	1190	C3
71	1192	B
72	1193	B
73	1193	C1
74	1194	B
75	1194	C1
76	1195	B
77	1195	C1
78	1196	B
79	1197	B
80	1197	C1
81	1198	B
82	1199	B
83	1200	B
84	1202	B
85	1202	C1
86	1205	B
87	1205	C1
88	1207	B
89	1208	B
90	1209	B
91	1210	B

No.	Sección	Casilla
92	1210	E1
93	1211	B
94	1211	C2
95	1214	B
96	1215	B
97	1217	C2
98	1218	B
99	1218	C1
100	1218	C3
101	1221	C1
102	1222	C1
103	1224	C1
104	1225	B
105	1225	E1
106	1226	B
107	1226	C1
108	1226	E1
109	1227	B
110	1228	B
111	1229	B
112	1229	C1
113	1230	B
114	1230	C1
115	1232	B
116	1232	C1
117	1234	S1
118	1235	B
119	1236	C1
120	1238	B
121	1238	C1
122	1239	B
123	1239	C2
124	1240	B
125	1244	B
126	1244	C1
127	1245	B
128	1246	B
129	1246	C1
130	1250	C1
131	1251	C3
132	1251	C4
133	1252	C2

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
134	1253	B
135	1257	C1
136	1258	B
137	1259	C1
138	1260	B
139	1260	C2
140	1261	B
141	1261	C1
142	1261	C3
143	1261	C4
144	1261	C5
145	1262	B
146	1262	C1
147	1265	C2
148	1271	B
149	1274	B
150	1275	B
151	1275	C1
152	1276	C1
153	1280	C1
154	1281	B
155	1283	C1
156	1284	B
157	1286	B
158	1288	B
159	1290	B
160	1290	C1
161	1291	B
162	1293	B
163	1293	E1
164	1294	B
165	1294	C1
166	1294	E1
167	1296	B
168	1298	B
169	1298	C1
170	1298	E1
171	1299	B
172	1302	B
173	1307	C2
174	1308	B
175	1308	E1

No.	Sección	Casilla
176	1310	B
177	1314	C1
178	1315	B
179	1146	B
180	1146	C1
181	1147	C1
182	1148	B
183	1149	B
184	1150	B
185	1151	B
186	1155	B
187	1156	C1
188	1157	B

En este aspecto se debe precisar que el argumento invocado por la actora no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, pues de las hipótesis contenidas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, la enjuiciante aduce que el argumento que considera como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual no establece causales de nulidad de la votación recibida en casilla, sino que se refiere al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

En este contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aduce que no se llevó a

SUP-JIN-26/2012

cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe señalar que la auténtica pretensión de la Coalición actora consiste en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, pretensión que ya fue satisfecha, pues esta Sala Superior, en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó esa petición de recuento, , considerando que era parcialmente fundada.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad de la votación recibida en casilla, el argumento invocado por la enjuiciante, lo procedente es declararlo infundado.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

La enjuiciante, en su escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en concepto de la Coalición son graves, fueron: **a)** rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos. Actos todos, afirman los demandantes, desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de

su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone la Coalición actora, los precisados actos en el distrito electoral siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa; tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida por la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Manifiesta la actora que el Instituto Federal Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que la accionante considera sucedieron, según su dicho se dieron en la etapa preparatoria de la elección y también durante la jornada electoral e incluso con posterioridad a tal jornada. Precisa la enjuiciante que tales hechos motivaron la presentación de denuncias administrativas electorales de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12, que se refiere a entrega de

SUP-JIN-26/2012

tarjetas y compra de voto; y **2)** Q-UFRPP 22/2012, que contiene la queja por violación al tope de gastos de campaña, por parte de Enrique Peña Nieto. Finalmente, manifiesta que la Coalición “Movimiento Progresista”, en la impugnación que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral hará los señalamientos correspondientes, en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la citada ley adjetiva electoral, relacionado con lo previsto en el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que la actora con tales planteamientos no controvierten los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por error aritmético en el cómputo o bien por nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, objeto directo del juicio de inconformidad en análisis, sino la elección en general, por vicios propios, en su opinión.

3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) a k).

En la demanda la actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, previstas en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1,

de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal, artículo 75, párrafo 1, inciso g).

La coalición actora aduce que es nula la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que a continuación se enlistan, porque se permitió sufragar a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No.	Sección	Casilla
1	1173	B
2	1174	C1
3	1176	B
4	1178	C1
5	1187	B
6	1204	C1
7	1206	C1
8	1208	C1
9	1212	B
10	1212	C2
11	1213	B
12	1217	B
13	1236	B
14	1239	C1
15	1243	C1
16	1243	C2
17	1251	C2

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
18	1259	B
19	1260	C3
20	1264	C2
21	1264	C3
22	1265	C1
23	1267	C1
24	1267	C4
25	1277	C1
26	1278	B
27	1287	C1
28	1289	C2
29	1291	C1
30	1297	C2
31	1313	B

El concepto de agravio es **infundado**, porque la actora no expone circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar, en que los hechos aducidos acontecieran; nada se dice, en lo individual, respecto de la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñen a señalar, en forma genérica y abstracta, el hecho, no obstante que precisan la sección y tipo de casilla en las que aducen ocurrió la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que la actora al individualizar las casillas inserte un cuadro con seis columnas en las que identifica: sección; tipo de casilla; total de votos; boletas extraídas de la urna; ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque del análisis de estos datos no se puede conocer si una persona votó sin tener credencial para votar o sin estar inscrito en la lista nominal de electores.

3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

3.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

SUP-JIN-26/2012

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

3.5 Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan el supuesto previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital responsable, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, dado que tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera la enjuiciante que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio e impedir que se viole el secreto del voto, que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y no aseguraron el normal desarrollo de la jornada electoral; no solicitaron ni dispusieron del auxilio de la fuerza pública, para garantizar el orden en las casillas; no suspendieron la votación, en caso de alteración del orden, ni asentaron los hechos en el acta correspondiente, omitiendo informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio resumidos e identificados con los precedentes rubros 3.2 (tres punto dos) a 3.5 (tres punto cinco); porque la actora se constriñe a señalar pretendidas causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos, sin cumplir el requisito insalvable de individualizar mesas directivas de casilla en las que se aducen que esos hechos acontecieron; ni precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que tales hechos ocurrieron, según afirmación de los demandantes.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan hechos y omisiones previstos legalmente como causales de nulidad, también es cierto que la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que pretendidamente ocurrieron las mencionadas irregularidades.

SUP-JIN-26/2012

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: **1)** Que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; **2)** Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a las mesas directivas de casilla; **3)** Existencia de violencia física o presión sobre los electores y los miembros de las mesas directivas de casilla; **4)** Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y **5)** irregularidades graves durante la jornada electoral.

4. Los folios de las boletas, asentados en las actas de jornada electoral, no coinciden con el total de boletas recibidas.

La enjuiciante aduce como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral, no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

No.	Sección	Casilla
1	1109	C4
2	1110	B
3	1110	C1
4	1111	C1
5	1117	B
6	1119	B

No.	Sección	Casilla
7	1135	B
8	1138	C2
9	1140	B
10	1158	B
11	1160	B
12	1169	B
13	1170	C1
14	1172	B
15	1173	B
16	1174	C1
17	1178	C1
18	1184	C2
19	1185	C1
20	1187	B
21	1187	C1
22	1191	C1
23	1192	C1
24	1195	C2
25	1195	C3
26	1198	C1
27	1198	S1
28	1199	C1
29	1199	C2
30	1201	B
31	1201	C1
32	1201	C2
33	1203	B
34	1203	C1
35	1203	C2
36	1203	C3
37	1204	B
38	1204	C1
39	1206	C1
40	1208	C1
41	1209	C1
42	1212	B
43	1212	C2
44	1213	B
45	1213	C1
46	1214	C1

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
47	1215	C1
48	1217	B
49	1219	B
50	1222	B
51	1224	B
52	1228	C1
53	1229	C2
54	1230	C2
55	1231	B
56	1231	C1
57	1234	B
58	1234	C1
59	1236	B
60	1237	B
61	1237	C1
62	1239	C1
63	1243	B
64	1243	C1
65	1245	C1
66	1247	B
67	1248	B
68	1249	B
69	1249	C1
70	1250	B
71	1251	B
72	1251	C1
73	1251	C2
74	1252	B
75	1252	C1
76	1252	C3
77	1253	C1
78	1254	B
79	1254	C1
80	1255	B
81	1255	C1
82	1259	B
83	1259	C2
84	1260	C3
85	1260	C4
86	1260	C5

No.	Sección	Casilla
87	1261	C2
88	1263	B
89	1263	C1
90	1263	C2
91	1264	B
92	1264	C1
93	1264	C2
94	1264	C3
95	1264	C4
96	1265	C1
97	1266	B
98	1266	C1
99	1267	B
100	1267	C1
101	1267	C2
102	1267	C3
103	1267	C4
104	1268	B
105	1268	C2
106	1269	B
107	1269	C1
108	1270	B
109	1270	C1
110	1271	C1
111	1277	B
112	1277	C1
113	1278	B
114	1278	C1
115	1278	C2
116	1279	B
117	1279	C1
118	1282	B
119	1282	C1
120	1283	B
121	1284	C1
122	1284	C2
123	1285	C1
124	1287	B
125	1287	C1
126	1289	B

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
127	1289	C1
128	1289	C2
129	1291	C1
130	1291	C2
131	1295	B
132	1295	C1
133	1297	B
134	1297	C1
135	1297	C2
136	1300	C2
137	1303	B
138	1303	C1
139	1303	C2
140	1303	C3
141	1303	C4
142	1303	C5
143	1304	B
144	1304	C1
145	1307	C1
146	1309	B
147	1311	C1
148	1311	C2
149	1313	B
150	1150	C1
151	1155	C1

A juicio de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existe inconsistencias no corresponden a datos fundamentales, que pudieran generar incertidumbre,

Respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo cual es causa y razón para que se pueda considerar que se debe analizar la argumentación, a fin de determinar si existe nulidad de la votación. En este particular,

no se alega que exista inconsistencia en los datos contenidos en dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si la accionante se limita a aducir que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, según lo anotado en el acta de jornada electoral, es evidente, para esta Sala Superior, que esos elementos no afectan la certeza de la votación recibida en casilla y tampoco afectan la certeza sobre la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista error entre los datos contenidos en los citados rubros fundamentales.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, devienen infundadas las alegaciones expresadas por la actora y analizadas en párrafos precedentes.

5. Las boletas recibidas, menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos) de la urna.

La enjuiciante expresa, como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas, menos las boletas sobrantes es distinto a las boletas sacadas de la urna (votos).

No.	Sección	Casilla
1	1110	B
2	1138	C2

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
3	1140	B
4	1158	B
5	1160	B
6	1170	C1
7	1172	B
8	1174	C1
9	1184	C2
10	1185	C1
11	1187	B
12	1192	C1
13	1195	C2
14	1195	C3
15	1198	C1
16	1198	S1
17	1199	C1
18	1199	C2
19	1201	B
20	1201	C1
21	1201	C2
22	1203	B
23	1203	C1
24	1203	C2
25	1204	C1
26	1206	C1
27	1212	B
28	1212	C2
29	1213	B
30	1213	C1
31	1215	C1
32	1217	B
33	1219	B
34	1224	B
35	1229	C2
36	1230	C2
37	1231	C1
38	1234	B
39	1234	C1
40	1236	B
41	1237	B
42	1237	C1
43	1243	C1
44	1249	B

No.	Sección	Casilla
45	1249	C1
46	1250	B
47	1251	C2
48	1252	B
49	1252	C1
50	1252	C3
51	1253	C1
52	1254	C1
53	1255	B
54	1259	B
55	1259	C2
56	1260	C3
57	1260	C5
58	1261	C2
59	1263	B
60	1263	C1
61	1263	C2
62	1264	B
63	1264	C1
64	1264	C2
65	1264	C3
66	1264	C4
67	1266	B
68	1266	C1
69	1267	B
70	1267	C1
71	1267	C3
72	1267	C4
73	1268	B
74	1268	C2
75	1269	C1
76	1277	C1
77	1278	C1
78	1278	C2
79	1279	C1
80	1282	B
81	1283	B
82	1284	C2
83	1287	B
84	1287	C1
85	1289	B
86	1289	C1

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
87	1289	C2
88	1291	C1
89	1291	C2
90	1295	C1
91	1297	C2
92	1303	C1
93	1303	C4
94	1304	C1
95	1309	B
96	1150	C1
97	1155	C1

Esta Sala Superior considera que son **infundadas** las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los rubros en los cuales los enjuiciantes aducen que existe inconsistencia no corresponden a datos fundamentales, que pudieran generar incertidumbre, respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que la actora se limita a aducir que no existe concordancia entre el resultado del número total de boletas recibidas menos boletas sobrantes, con el total de votos contenidos en la urna correspondiente. Esto es así porque el total de boletas recibidas y el total de boletas sobrantes son datos accesorios o auxiliares; no son elementos que puedan afectar la certeza respecto del total de la votación recibida o de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aducen que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que

sí tendría como efecto la necesidad de analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, no asiste razón a la Coalición actora y devienen infundados los conceptos de agravio expresados.

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo.

La Coalición actora expone, como causa para que esta Sala Superior analice la petición de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que se enlistan a continuación, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

No.	Sección	Casilla
1	1117	B
2	1119	B
3	1135	B
4	1169	B
5	1172	B
6	1173	B
7	1178	C1
8	1185	C1
9	1187	B
10	1200	B
11	1203	C3
12	1204	B
13	1204	C1
14	1209	C1

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
15	1212	B
16	1212	C2
17	1215	C1
18	1217	B
19	1225	B
20	1235	B
21	1236	B
22	1239	B
23	1239	C1
24	1243	B
25	1259	B
26	1260	C3
27	1261	B
28	1265	C1
29	1267	C1
30	1267	C4
31	1271	C1
32	1277	B
33	1277	C1
34	1278	B
35	1278	C2
36	1281	B
37	1288	B
38	1289	C2
39	1291	C1
40	1296	B
41	1297	C2
42	1303	B
43	1303	C3
44	1313	B
45	1155	B
46	1155	C1
47	1156	C1

En concepto de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos expresados por la Coalición demandante, que se analizan en este apartado, dado que la causa que aduce para que se decrete la nulidad de la votación recibida en mesa

directiva de casilla, no es una causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por la actora como causal de nulidad de la votación recibida en las mencionadas mesas directivas de casilla, tan sólo es una de las causales para que proceda el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, conforme a lo previsto en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una autentica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de lo cual se advierte lo infundado del argumento en estudio.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).

La Coalición actora aduce que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el número escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por el cual solicitan se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

No.	Sección	Casilla
1	1110	B

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
2	1111	C1
3	1117	B
4	1135	B
5	1138	C2
6	1140	B
7	1158	B
8	1169	B
9	1170	C1
10	1173	B
11	1174	C1
12	1178	C1
13	1184	C2
14	1185	C1
15	1187	C1
16	1192	C1
17	1195	C2
18	1195	C3
19	1198	C1
20	1198	S1
21	1199	C1
22	1199	C2
23	1200	B
24	1201	C1
25	1201	C2
26	1203	C1
27	1203	C2
28	1203	C3
29	1204	B
30	1204	C1
31	1206	C1
32	1208	C1
33	1212	B
34	1212	C2
35	1213	B
36	1214	C1
37	1215	C1
38	1217	B
39	1219	B
40	1228	C1
41	1231	C1
42	1234	B
43	1235	B

No.	Sección	Casilla
44	1236	B
45	1237	B
46	1237	C1
47	1239	B
48	1239	C1
49	1243	C1
50	1247	B
51	1248	B
52	1249	B
53	1249	C1
54	1250	B
55	1251	B
56	1251	C2
57	1252	B
58	1252	C1
59	1252	C3
60	1253	C1
61	1254	C1
62	1255	B
63	1259	B
64	1259	C2
65	1260	C3
66	1260	C5
67	1261	B
68	1261	C2
69	1263	C1
70	1263	C2
71	1264	B
72	1264	C1
73	1264	C2
74	1264	C3
75	1264	C4
76	1265	C1
77	1266	B
78	1267	B
79	1267	C1
80	1267	C3
81	1267	C4
82	1268	B
83	1269	B
84	1271	C1
85	1277	C1

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla
86	1278	B
87	1278	C1
88	1278	C2
89	1279	C1
90	1283	B
91	1284	C2
92	1287	C1
93	1289	B
94	1289	C1
95	1289	C2
96	1291	C1
97	1291	C2
98	1295	C1
99	1296	B
100	1297	B
101	1297	C1
102	1297	C2
103	1300	C2
104	1303	C1
105	1303	C3
106	1303	C4
107	1303	C5
108	1304	B
109	1304	C1
110	1307	C1
111	1313	B
112	1150	C1

El análisis de los argumentos de la actora, respecto de la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla precisadas en el cuadro que antecede, se limita a verificar si el número asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los datos contenidos en rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que el rubro de total de votantes, se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron por estar inscritos en la respectiva lista nominal de electores y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron en la mesa directiva de casilla, en la que participaron, sin estar incluidos en la lista nominal.

Al caso se debe tener presente que por acuerdo CG397/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran, en mesa directiva de casilla un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, tales representantes podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.

En este contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se deben sumar los dos rubros precisados con antelación.

Hecha la acotación anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

7.1 Actas con rubros coincidentes.

SUP-JIN-26/2012

A juicio de este órgano colegiado, las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan en la tabla que se inserta a continuación, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo se advierte que los datos correspondientes a los rubros fundamentales obtenidos del nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, los rubros fundamentales que señalan si coinciden entre sí.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	1111	C1	377	377	Sí
2	1135	B	333	333	Sí
3	1138	C2	369	369	Sí
4	1140	B	494	494	Sí
5	1169	B	401	401	Sí
6	1173	B	226	226	Sí
7	1187	C1	426	426	Sí
8	1199	C2	418	418	Sí
9	1200	B	394	394	Sí
10	1206	C1	159	159	Sí
11	1212	C2	439	439	Sí
12	1214	C1	330	330	Sí
13	1234	B	402	402	Sí
14	1235	B	346	346	Sí
15	1239	B	294	294	Sí
16	1239	C1	300	300	Sí
17	1247	B	407	407	Sí
18	1249	B	357	357	Sí
19	1250	B	277	277	Sí
20	1252	C3	337	337	Sí
21	1259	B	322	322	Sí
22	1259	C2	312	312	Sí
23	1260	C3	349	349	Sí
24	1261	B	461	461	Sí
25	1261	C2	478	478	Sí
26	1264	B	335	335	Sí
27	1265	C1	330	330	Sí
28	1269	B	446	446	Sí
29	1271	C1	351	351	Sí

30	1279	C1	402	402	Sí
31	1296	B	343	343	Sí
32	1297	B	387	387	Sí
33	1297	C1	379	379	Sí
34	1303	C3	385	385	Sí
35	1307	C1	410	410	Sí
36	1313	B	134	134	Sí

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, se concluye que existe concordancia entre los datos de los rubros fundamentales mencionados por la Coalición actora, motivo por el cual a juicio de esta Sala Superior son infundadas las alegaciones manifestadas por la actora.

7.2 Actas con rubros subsanables.

Por otra parte, en cuanto a la situación de las casillas que en seguida se precisan, de la revisión de las correspondientes actas de escrutinio y cómputo en mesa directiva de casilla, se advierte lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Boletas sobrantes	Personas que votaron	representantes	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	1253	C1	294	443	0	737	443	No
2	1291	C1	250	396	0	646	396	No
3	1305	C5	338	384	0	722	384	No

En efecto, si bien existen datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo, en particular, en los rubros relativos a “*SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4*”, y “*TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE*”, que no son coincidentes a juicio de esta Sala

SUP-JIN-26/2012

Superior, tales datos son subsanables, como se expone a continuación.

Se debe destacar que, según se advierte de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas antes señaladas, la cantidad asentada en el rubro denominado “*SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 y 4*”, no corresponde a la suma de los rubros 3 y 4, esto es, “*PERSONAS QUE VOTARON*” y “*REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL*”, sino que corresponde a la suma de la cantidad asentada en el rubro “*BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE*” más la cantidad asentada en el rubro “*PERSONAS QUE VOTARON*”, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

No.	Sección	Casilla	Boletas sobrantes (A)	Personas que votaron (B)	Representantes (C)	Total de votantes asentado en el acta de escrutinio y cómputo (A)+(B)+(C)	Resultado de la suma de Personas que votaron más representantes (B)+(C)	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1253	C1	294	443	0	737	443	443	SÍ
2	1291	C1	250	396	0	646	396	396	SÍ
3	1305	C5	338	384	0	722	384	384	SÍ

De lo anterior se advierte que la suma correspondiente al total de ciudadanos que votaron (B) más los representantes de los partidos políticos (C), es la misma que se asienta en el rubro de boletas sacadas de la urna, por lo que, al haber sido subsanado el error en el llenado del acta de escrutinio y cómputo, y al ser coincidentes las cantidades señaladas por la Coalición actora, a juicio de esta Sala

Superior no asiste razón a la enjuiciante, por lo cual se considera **infundado** su concepto de agravio.

Respecto de las casillas que se precisan a continuación, cabe destacar que no existe coincidencia entre los rubros que señala la actora; sin embargo, esta Sala Superior considera que pueden ser subsanados como se expone a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	1248	B	357	358	No
2	1297	C2	385	388	No

En el caso en análisis, como se advierte del cuadro anterior, la cantidad correspondiente al rubro boletas sacadas de la urna (votos) no es coincidente con lo asentado en los otros dos rubros fundamentales; sin embargo existe coincidencia entre los rubros “total de votantes” y “votación total emitida”, como se advierte del siguiente cuadro:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes A	Boletas extraídas de la urna B	Total de la votación C	Coincidencia entre A y C
1	1248	B	357	358	357	sí
2	1297	C2	385	388	385	sí

En este contexto, se debe destacar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y

SUP-JIN-26/2012

Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna las cantidades coincidentes entre los rubros fundamentales precisados en el cuadro que antecede.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

Por tanto, respecto de esta casilla deviene **infundado** el concepto de agravio.

7.3 Actas con rubro en blanco

Respecto de las siguientes casillas, de la revisión de la respectiva acta de escrutinio y cómputo, se advierte lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna
1	1117	B	139	Falta dato

Como se advierte del cuadro anterior, la cantidad correspondiente al rubro boletas sacadas de la urna (votos) no está asentada en el acta de escrutinio y cómputo.

En este contexto, se reitera que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Al considerar lo anterior, en el particular, ante la omisión de anotar, en el rubro señalado del acta de escrutinio y cómputo, el número de boletas sacadas de la urna (votos), se debe acudir a la comparación con el otro rubro fundamental.

En ese sentido, es pertinente precisar que la aludida casilla fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede

SUP-JIN-26/2012

administrativa, por tanto para efecto de realizar la comparación del otro rubro fundamental, con la finalidad de verificar si existe discrepancia entre ellos, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al realizar el nuevo escrutinio y cómputo.

Ahora bien, de la revisión, tanto del acta de escrutinio y cómputo, como del “ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 20 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS”, se advierte lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Total de votación (recuento)
1	1117	B	139	Falta dato	139

Del cuadro anterior se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna ciento treinta y nueve (139) boletas y trescientas ochenta y dos (382) respectivamente.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales “*están estrechamente vinculados, debiendo*

existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”.

El criterio citado está contenido en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 8/97, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “*ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN*”.

De ahí que, resulten infundada la causal de nulidad hecha valer por la parte actora.

Por lo que respecta a la casilla contigua 1 de la sección 1228 de la revisión de la respectiva acta de escrutinio y cómputo se advierte lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna
1	1228	C1	Falta dato	401

SUP-JIN-26/2012

Si bien, en principio, se advierte que el funcionario de la mesa directiva de casilla omitió asentar la cantidad correspondiente a el rubro “Total de ciudadanos que votaron”, lo cierto es que al sumar las cantidades que conforman el mencionado rubro fundamental, esto es, “PERSONAS QUE VOTARON” (A) y “REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL” (B), el resultado es idéntico al asentado en el rubro “BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA” esto es cuatrocientos uno, tal como se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron (A)	Representantes de partidos políticos (B)	Total de ciudadanos que votaron (A)+(B)	Boletas sacadas de la urna	Coincidencia
1	1228	C1	401	0	401	401	Sí

Por tanto, al existir coincidencia entre los rubros que señala la Coalición actora, resulta infundado su concepto de agravio.

7.4 Actas con errores no determinantes.

Antes de iniciar el estudio, es pertinente precisar que respecto de las siguientes casillas, si bien en el acta de escrutinio y cómputo no se asienta la cantidad correspondiente al total de ciudadanos que votaron, de la suma de las cantidades correspondientes a las personas que

votaron conforme a la lista nominal y representantes de los partidos políticos se obtienen lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron (A)	Representantes de partidos políticos (B)	Total de ciudadanos que votaron (A)+(B)
1	1110	B	350	0	350
2	1170	C1	382	0	382
3	1254	C1	460	6	466

Por tanto, respecto de las aludidas casillas, a efecto de llevar a cabo el estudio de la determinancia, se tomaran en cuenta las cantidades antes señaladas.

Una vez precisado lo anterior, del análisis de los datos fundamentales mencionados, total de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna (votos), según lo asentado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo, se advierte lo siguiente::

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
1	1110	B	350	349	No
2	1158	B	285	295	No
3	1170	C1	382	390	No
4	1178	C1	311	312	No
5	1184	C2	420	415	No
6	1185	C1	289	290	No
7	1192	C1	441	445	No
8	1195	C2	457	464	No
9	1195	C3	477	481	No
10	1198	C1	311	307	No
11	1198	S1	577	574	No
12	1199	C1	416	415	No
13	1201	C1	347	349	No
14	1201	C2	314	313	No
15	1203	C1	460	464	No
16	1203	C2	431	427	No

SUP-JIN-26/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de la urna	Coincidencia
17	1203	C3	458	459	No
18	1204	B	251	252	No
19	1215	C1	565	563	No
20	1219	B	387	386	No
21	1231	C1	282	279	No
22	1237	B	323	320	No
23	1237	C1	345	347	No
24	1249	C1	362	358	No
25	1252	B	334	331	No
26	1252	C1	320	318	No
27	1254	C1	466	452	No
28	1255	B	321	318	No
29	1260	C5	389	392	No
30	1263	C1	376	378	No
31	1263	C2	366	370	No
32	1264	C1	365	361	No
33	1264	C4	325	328	No
34	1266	B	321	324	No
35	1267	B	353	345	No
36	1267	C3	376	371	No
37	1268	B	403	411	No
38	1278	B	355	353	No
39	1278	C1	340	339	No
40	1278	C2	335	334	No
41	1284	C2	386	375	No
42	1287	C1	384	373	No
43	1289	B	421	419	No
44	1289	C1	438	442	No
45	1291	C2	386	384	No
46	1295	C1	336	346	No
47	1300	C2	423	422	No
48	1303	C1	357	345	No
49	1303	C4	351	349	No
50	1304	B	317	318	No
51	1304	C1	328	327	No
52	1150	C1	311	312	No

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los tres rubros fundamentales, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a

partir de diferencia mayor entre los tres rubros, respecto de la diferencia de votos entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación emitida en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Para tal efecto se debe tener en consideración la diferencia mayor entre las cantidades discordantes de los tres rubros fundamentales.

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa; por tanto, para hacer la comparación de los rubros fundamentales, a fin de verificar si la discrepancia entre éstos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital, al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de las correspondientes “ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 7 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE SONORA”, la votación obtenida por los partidos políticos y posibilidad de acuerdo a las coaliciones existentes, fue la siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1110	B	106	157	38	2	0	0	6	30	5	2	0	0	0	7	353
2	1158	B	142	55	53	2	1	2	1	14	11	1	2	0	0	16	300
3	1170	C1	108	132	80	7	2	2	2	22	13	10	0	1	0	12	391
4	1178	C1	55	94	83	2	5	1	4	25	16	10	1	0	0	16	312

SUP-JIN-26/2012

5	1184	C2	148	114	124	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	19	415
6	1185	C1	77	87	65	0	3	1	6	12	16	9	1	1	0	12	290
7	1192	C1	141	152	72	1	7	1	2	37	14	3	1	0	0	14	445
8	1195	C2	201	114	76	2	9	4	5	20	8	5	1	1	0	17	463
9	1195	C3	200	127	87	2	1	3	2	24	14	5	3	0	0	17	485
10	1198	C1	76	123	57	1	3	1	2	31	7	3	1	1	0	1	307
11	1198	S1	140	158	144	3	10	10	6	56	39	3	2	1	0	6	578
12	1199	C1	119	123	85	6	7	4	9	44	10	4	0	1	0	3	415
13	1201	C1	91	114	60	1	4	3	7	32	13	3	2	0	0	11	341
14	1201	C2	103	101	64	0	4	1	1	18	10	4	0	0	0	7	313
15	1203	C1	133	147	81	1	3	1	3	49	17	9	0	0	0	20	464
16	1203	C2	119	140	77	6	3	1	4	45	20	2	2	1	0	14	434
17	1203	C3	145	123	91	2	5	0	4	38	20	5	2	0	0	24	459
18	1204	B	91	70	43	2	1	1	3	13	10	7	1	0	0	10	252
19	1215	C1	205	148	94	2	6	2	1	37	24	9	2	1	0	33	564
20	1219	B	160	107	63	2	7	1	0	19	8	4	1	0	0	12	384
21	1231	C1	81	99	50	1	6	1	4	22	8	2	2	0	0	3	279
22	1237	B	104	89	56	5	0	2	3	34	12	3	1	0	0	13	322
23	1237	C1	114	104	50	1	5	3	3	37	9	1	2	0	0	20	349
24	1249	C1	134	119	36	2	1	1	4	30	13	6	1	0	0	10	357
25	1252	B	119	93	60	2	2	4	6	29	8	4	0	0	0	5	332
26	1252	C1	119	74	62	2	3	2	1	28	10	4	4	0	0	10	319
27	1254	C1	137	141	76	4	6	3	6	46	14	8	2	1	0	5	449
28	1255	B	135	84	49	1	1	1	6	14	19	2	3	0	0	3	318
29	1260	C5	120	110	95	1	2	3	3	30	17	4	2	0	0	6	393
30	1263	C1	109	116	77	3	6	13	5	23	16	2	3	1	0	4	378
31	1263	C2	107	107	87	4	8	1	5	24	18	2	2	1	0	4	370
32	1264	C1	106	102	69	3	6	6	5	24	19	4	4	0	0	14	362
33	1264	C4	111	95	56	2	5	4	4	28	12	3	6	0	0	8	334
34	1266	B	103	86	65	4	3	2	5	28	11	2	2	0	0	13	324
35	1267	B	112	100	67	1	3	2	6	30	12	4	2	1	0	5	345
36	1267	C3	117	106	67	2	2	6	11	31	14	3	2	1	0	10	372
37	1268	B	120	122	90	5	5	2	9	32	16	1	2	0	0	8	412
38	1278	B	119	85	45	4	25	3	3	33	12	8	2	0	0	14	353
39	1278	C1	114	109	34	4	12	2	1	28	0	5	0	0	0	20	329
40	1278	C2	114	90	38	7	11	3	2	28	15	7	0	0	0	19	334
41	1284	C2	170	129	34	3	8	2	2	14	4	2	0	0	0	16	384
42	1287	C1	200	86	40	2	5	2	5	17	10	1	1	1	0	16	386
43	1289	B	138	127	77	3	9	5	5	29	14	5	1	0	0	10	423
44	1289	C1	137	130	75	3	14	5	2	42	13	5	3	2	0	11	442
45	1291	C2	167	111	42	2	2	2	2	25	15	2	3	0	0	12	385
46	1295	C1	115	94	41	4	7	2	4	41	9	6	1	0	0	14	338
47	1300	C2	230	119	23	5	3	3	5	16	3	0	0	0	0	14	421

48	1303	C1	165	84	48	4	1	0	3	21	15	5	0	0	0	12	358
49	1303	C4	158	78	51	3	3	1	4	30	10	4	1	0	0	6	349
50	1304	B	83	115	61	2	3	8	4	27	6	4	2	0	0	3	318
51	1304	C1	74	122	54	5	6	4	9	28	11	0	5	1	0	8	327
52	1150	C1	73	106	70	0	4	2	9	14	15	7	1	1	0	10	312

De lo anterior se advierte que, dadas las Coaliciones de partidos políticos existentes, para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	1110	B	106	189	45	6	83	4
2	1158	B	142	71	70	1	71	15
3	1170	C1	108	161	108	2	53	9
4	1178	C1	55	121	116	4	5	1
5	1184	C2	148	114	124	10	24	5
6	1185	C1	77	99	96	6	3	1
7	1192	C1	141	190	98	2	49	4
8	1195	C2	201	136	104	5	65	7
9	1195	C3	200	153	113	2	47	8
10	1198	C1	76	155	73	2	79	4
11	1198	S1	140	217	209	6	8	4
12	1199	C1	119	173	111	9	54	1
13	1201	C1	91	147	85	7	56	8
14	1201	C2	103	119	83	1	16	1
15	1203	C1	133	197	111	3	64	4
16	1203	C2	119	191	106	4	72	7
17	1203	C3	145	163	123	4	18	1
18	1204	B	91	85	63	3	6	1
19	1215	C1	205	187	138	1	18	5
20	1219	B	160	128	84	0	32	3
21	1231	C1	81	122	69	4	41	3
22	1237	B	104	128	74	3	24	3
23	1237	C1	114	142	70	3	28	4
24	1249	C1	134	151	58	4	17	5
25	1252	B	119	124	78	6	5	3

SUP-JIN-26/2012

26	1252	C1	119	104	85	1	15	2
27	1254	C1	137	191	110	6	54	17
28	1255	B	135	99	75	6	36	3
29	1260	C5	120	141	123	3	18	4
30	1263	C1	109	142	118	5	24	2
31	1263	C2	107	135	119	5	16	4
32	1264	C1	106	129	108	5	21	3
33	1264	C4	111	125	86	4	14	6
34	1266	B	103	118	85	5	15	3
35	1267	B	112	131	91	6	19	8
36	1267	C3	117	139	95	11	22	5
37	1268	B	120	159	116	9	39	8
38	1278	B	119	122	95	3	3	2
39	1278	C1	114	141	53	1	27	11
40	1278	C2	114	125	74	2	11	1
41	1284	C2	170	146	50	2	24	9
42	1287	C1	200	105	60	5	95	13
43	1289	B	138	159	111	5	21	4
44	1289	C1	137	175	117	2	38	4
45	1291	C2	167	138	66	2	29	2
46	1295	C1	115	139	66	4	24	8
47	1300	C2	230	140	32	5	90	2
48	1303	C1	165	109	69	3	56	13
49	1303	C4	158	111	70	4	47	2
50	1304	B	83	144	84	4	60	1
51	1304	C1	74	155	81	9	74	1
52	1150	C1	73	120	100	9	20	1

En ese sentido, la diferencia mayor entre los datos contenidos en los rubros fundamentales: total de votantes, boletas sacadas de la urna (votos) y votación emitida en la mesa directiva de casilla, es menor que la existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación emitida en la casilla, por lo que, al no estar satisfecho el requisito legal de la determinancia, **no procede**

decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas objeto de impugnación.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientas doce de la "Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1 (uno), intitulado "*Jurisprudencia*", publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

7.5 Actas con errores determinantes, pero subsanables.

Respecto de las casillas que a continuación se enlista, cabe precisar que la diferencia mayor entre rubros fundamentales, es mayor que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de la votación total emitida en la mesa directiva de casilla correspondiente, tal como se expone a continuación:

SUP-JIN-26/2012

Primero se debe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, del que se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Sección	Casilla	PAN	PR I	PR D	PVE M	P T	M C	PANA L	PRI-PVE M	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1174	C1	116	110	98	3	3	1	4	20	17	4	1	0	0	9	386
2	1204	C1	85	69	44	1	1	1	3	19	8	2	1	0	0	15	249
3	1208	C1	154	130	78	2	5	5	3	24	16	3	3	1	0	1	425
4	1212	B	135	117	101	0	1	2	1	21	11	8	3	0	0	9	409
5	1213	B	210	179	63	2	12	3	2	43	14	4	0	0	0	13	545
6	1217	B	153	139	132	1	6	1	3	35	24	8	2	0	0	16	520
7	1236	B	161	133	94	4	6	8	6	23	11	2	3	0	0	15	466
8	1243	C1	132	118	58	2	4	6	6	26	12	4	0	0	0	2	370
9	1251	B	96	113	99	3	8	2	8	24	14	6	2	0	1	8	384
10	1251	C2	103	131	94	2	6	5	5	37	17	2	2	0	0	5	409
11	1264	C2	115	102	64	2	6	2	2	29	15	1	3	1	0	13	355
12	1264	C3	107	104	77	0	4	6	0	24	14	4	1	0	0	8	349
13	1267	C1	121	87	72	2	3	7	10	37	20	3	3	1	0	8	374
14	1267	C4	131	105	74	0	1	4	3	29	18	0	3	0	1	4	373
15	1277	C1	202	133	50	4	4	4	2	58	8	1	1	0	1	16	484
16	1283	B	148	83	40	3	3	1	3	20	2	1	1	0	0	27	332
17	1289	C2	159	121	54	2	14	3	3	33	12	2	0	2	0	11	416

Como en la elección de Presidente de la República dos candidatos fueron postulados por Coalición, los resultados por Coalición o partido político fueron los siguientes:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre el primero y segundo lugar
1	1174	C1	116	133	124	4	9
2	1204	C1	85	89	57	3	4
3	1208	C1	154	156	111	3	2
4	1212	B	135	138	126	1	3
5	1213	B	210	224	96	2	14
6	1217	B	153	175	173	3	2
7	1236	B	161	160	124	6	1
8	1243	C1	132	146	84	6	14
9	1251	B	96	140	131	8	9

10	1251	C2	103	170	126	5	44
11	1264	C2	115	133	92	2	18
12	1264	C3	107	128	106	0	21
13	1267	C1	121	126	109	10	5
14	1267	C4	131	134	100	3	3
15	1277	C1	202	195	68	2	7
16	1283	B	148	106	48	3	42
17	1289	C2	159	156	87	3	3

Obtenidos los datos correspondientes a la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar, el cual será el referente para saber si la irregularidad es determinante, esta Sala Superior procede a hacer el ejercicio correspondiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de las urna	Total de la votación	Diferencia mayor entre rubros fundamentales	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	1174	C1	389	268	386	121	9	Si
2	1204	C1	248	241	249	8	-4	Si
3	1208	C1	443	441	425	18	-2	Si
4	1212	B	400	409	409	9	-3	Si
5	1213	B	567	563	545	22	-14	Si
6	1217	B	516	519	520	4	2	Si
7	1236	B	465	459	466	7	1	Si
8	1243	C1	328	330	370	42	-14	Si
9	1251	B	381	374	384	10	9	Si
10	1251	C2	248	404	409	161	44	Si
11	1264	C2	356	235	355	121	-18	Si
12	1264	C3	324	312	349	37	-21	Si
13	1267	C1	377	371	374	6	-5	Si
14	1267	C4	367	373	373	6	-3	Si
15	1277	C1	464	485	484	21	7	Si
16	1283	B	335	b	332	--	42	Si
17	1289	C2	421	416	416	5	3	Si

Ante la no coincidencia de los rubros fundamentales cabe destacar que es necesario ocurrir a la fuente primigenia

SUP-JIN-26/2012

de los datos fundamentales, respecto de los cuales cabe destacar lo siguiente.

El dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna las cantidades coincidentes entre los rubros fundamentales precisados en el cuadro que antecede.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad*

de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”.

En el anotado contexto, esta Sala Superior para efectos del estudio que a continuación se hará, no tomará en consideración tal rubro debido a las razones expuestas con anterioridad.

Por cuanto hace la votación total emitida, como se razonó fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo, motivo por el cual se llevó a cabo la comprobación de la fuente directa, por lo cual se considera subsanada y serán utilizados esos datos.

Finalmente respecto del total de ciudadanos que votaron conforme en la mesa directiva de casilla respectiva, cabe destacar que el Magistrado Instructor, requirió al Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral correspondiente al distrito electoral federal siete (7) del Estado Sonora, con cabecera en Navojoa, a efecto de que remitiera diversas *“Listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012”*.

En ese orden de ideas, esta Sala Superior procede al análisis de tales documentales para obtener el número de ciudadano que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes según lista nominal
1	1174	C1	387

SUP-JIN-26/2012

No.	Sección	Casilla	Total de votantes según lista nominal
2	1204	C1	249
3	1208	C1	443
4	1212	B	400
5	1213	B	567
6	1217	B	514
7	1236	B	464
8	1243	C1	329
9	1251	B	381
10	1251	C2	417
11	1264	C2	357
12	1264	C3	324
13	1267	C1	377
14	1267	C4	365
15	1277	C1	464
16	1283	B	335
17	1289	C2	421

Dados los resultados obtenidos respecto de los ciudadanos que votaron, los cuales se han precisado, esta Sala Superior procede a analizar los rubros fundamentales relativos a “total de votantes” y “total de la votación” a efecto de verificar si existe coincidencia o en su defecto si resulta determinante la diferencia entre tales rubros, como se esquematiza a continuación:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Coincidencia	Diferencia entre rubros fundamentales	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	1174	C1	387	386	No	1	9	No
2	1204	C1	249	249	Sí	No aplica	No aplica	No aplica
3	1208	C1	443	425	No	18	-2	Sí

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Coincidencia	Diferencia entre rubros fundamentales	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
4	1212	B	400	409	No	9	-3	Sí
5	1213	B	567	545	No	22	-14	Sí
6	1217	B	516	520	No	4	2	Sí
7	1236	B	465	466	No	1	1	Sí
8	1243	C1	331	370	No	39	-14	Sí
9	1251	B	381	384	No	3	9	No
10	1251	C2	419	409	No	10	44	No
11	1264	C2	357	355	No	2	-18	No
12	1264	C3	324	349	No	25	-21	Sí
13	1267	C1	377	374	No	3	-5	No
14	1267	C4	365	373	No	8	-3	Sí
15	1277	C1	469	484	No	15	7	Sí
16	1283	B	335	332	No	3	42	No
17	1289	C2	422	416	No	6	3	Sí

Dado lo anterior, al existir coincidencia entre los rubros fundamentales analizados o no ser determinante la diferencia entre rubros fundamentales, en las casillas que se precisan en el cuadro que a continuación se inserta, devienen infundados los conceptos de agravio:

No.	Sección	Casilla
1	1174	C1
2	1204	C1
3	1251	B
4	1251	C2
5	1264	C2
6	1267	C1
7	1283	B

Por tanto, no procede declarar la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla antes precisadas.

7.4 Casillas con error determinante.

SUP-JIN-26/2012

Por cuanto hace a las casillas que a continuación se precisan, se considera que los datos correspondientes a los rubros fundamentales, no se pueden subsanar con la diversa documentación electoral que obra en los archivos de esta Sala Superior, como se advierte lo siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna
1	1208	C1	443	441
2	1212	B	400	409
3	1213	B	567	563
4	1217	B	516	519
5	1236	B	465	459
6	1243	C1	328	330
7	1264	C3	324	312
8	1267	C4	367	373
9	1277	C1	464	485
10	1289	C2	421	416

Como los rubros fundamentales en los cuales la actora aduce discrepancia no son coincidentes, se debe acudir al tercer rubro fundamental para verificar si se puede subsanar o no el error, en ese orden de ideas, se procede a verificar los tres rubros, los cuales son al tenor siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna	Votación emitida	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	1208	C1	443	441	425	18
2	1212	B	400	409	409	9
3	1213	B	567	563	545	22
4	1217	B	516	519	520	4
5	1236	B	465	459	466	7
6	1243	C1	328	330	370	42

7	1264	C3	324	312	349	37
8	1267	C4	367	373	373	8
9	1277	C1	464	485	484	21
10	1289	C2	421	416	416	5

De lo anterior, se advierte que existe el error entre los rubros fundamentales, por lo cual es necesario ocurrir a la fuente primigenia del rubro no coincidente, que en este caso es el total de los ciudadanos que votaron, de ahí que se deba revisar la lista nominal de electores utilizada en la jornada electoral.

Ahora bien, cabe destacar que el Magistrado Instructor, mediante acuerdo de treinta de julio de dos mil doce, requirió al Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, para que remitiera, entre otra documentación, las listas nominales de electores de las aludidas casillas.

En ese orden de ideas, esta Sala Superior procede al análisis de tales documentales para obtener el número de ciudadano que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	Total de votantes según lista nominal
1	1208	C1	443
2	1212	B	400
3	1213	B	567
4	1217	B	516
5	1236	B	465

SUP-JIN-26/2012

6	1243	C1	331
7	1264	C3	324
8	1267	C4	365
9	1277	C1	464
10	1289	C2	421

Cabe precisar que las casillas antes precisadas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa; por tanto, para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, con el objeto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1208	C1	154	130	78	2	5	5	3	24	16	3	3	1	0	1	425
2	1212	B	135	117	101	0	1	2	1	21	11	8	3	0	0	9	409
3	1213	B	210	179	63	2	12	3	2	43	14	4	0	0	0	13	545
4	1217	B	153	139	132	1	6	1	3	35	24	8	2	0	0	16	520
5	1236	B	161	133	94	4	6	8	6	23	11	2	3	0	0	15	466
6	1243	C1	132	118	58	2	4	6	6	26	12	4	0	0	0	2	370
7	1264	C3	107	104	77	0	4	6	0	24	14	4	1	0	0	8	349
8	1267	C4	131	105	74	0	1	4	3	29	18	0	3	0	1	4	373
9	1277	C1	202	133	50	4	4	4	2	58	8	1	1	0	1	16	484
10	1289	C2	159	121	54	2	14	3	3	33	12	2	0	2	0	11	416

De lo anterior se advierte que, dadas las Coaliciones de partidos políticos existentes, para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
1	1208	C1	154	156	111	3	2	18
2	1212	B	135	138	126	1	3	9
3	1213	B	210	224	96	2	14	22
4	1217	B	153	175	173	3	2	4
5	1236	B	161	160	124	6	1	2
6	1243	C1	132	146	84	6	14	41
7	1264	C3	107	128	106	0	21	25
8	1267	C4	131	134	100	3	3	8
9	1277	C1	202	195	68	2	7	20
10	1289	C2	159	156	87	3	3	5

No obstante, en estos casos se debe tomar en consideración todos los rubros fundamentales con la finalidad de, si es posible, determinar la consistencia lógica de todos los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo de las casillas analizadas, teniendo en consideración los restantes elementos de las propias actas de escrutinio y cómputo, así como de las actas de jornada electoral, respectivamente, como se hace en la siguiente tabla.

No.	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Boletas entregadas menos sobrantes
1	1208	C1	443	425	594	151	443
2	1212	B	400	409	605	215	390
3	1213	B	567	545	759	192	567
4	1217	B	516	520	681	164	517
5	1236	B	464	466	732	266	466
6	1243	C1	329	370	703	332	371
7	1264	C3	324	349	649	325	324
8	1267	C4	365	373	690	321	369
9	1277	C1	464	484	752	288	464
10	1289	C2	422	416	745	325	420

SUP-JIN-26/2012

De lo anterior se advierte que, aun realizando la operación aritmética de las boletas recibidas menos boletas sobrantes, los datos asentados en los rubros fundamentales son discrepantes.

En ese sentido, al no poder subsanar los errores detectados en las casillas de las mesas directivas de casilla antes precisadas, y al existir una diferencia mayor entre rubros fundamentales en relación con la diferencia entre el primero y segundo lugar, lo procedente conforme a Derecho es decretar la nulidad de la votación recibida en la citada casilla.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientas doce de la "Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1 (uno), intitulado "*Jurisprudencia*", publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

8. Irregularidad grave en la jornada electoral.

La enjuiciante aduce que, en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, se permitió votar a ciudadanos sin estar inscritos en la lista nominal de electores, expresando las razones específicas que se precisan:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
1110	B	Una persona de una sección ajena a esta sufraga sin aparecer en lista nominal.
1127	B	Votaron tres personas que son representantes de los partidos políticos no acreditados en esta casilla y sin aparecer en lista nominal (acreditados en las casillas del consejo estatal)
1134	B	Cuatro personas votaron sin estar en la lista nominal
1135	B	El presidente de la mesa directiva de casilla dejó votar por error a tres representantes de partido político acreditados ante el consejo estatal y no están acreditados en la casilla del ife y tampoco aparecen en lista nominal.
1138	C1	Una persona voto en esta casilla y no le correspondía (representante general del pan)
1138	C2	Una persona sufraga sin estar en lista nominal
1169	B	Se le permitió votar a un ciudadano sin aparecer en lista nominal
1206	C1	Se presenta a emitir su voto una persona que no aparece en lista nominal y vota con el nombre de su hermana.
1227	B	Un ciudadano emitió su voto sin estar inscrito en la lista nominal ni en la lista adicional (representante del prd acreditado ante el consejo estatal).
1241	B	Por error dos a personas se les permitió votar sin aparecer en la lista nominal
1243	B	Un ciudadano se presentó a votar en la casilla y el presidente de la mesa directiva le permitió votar aun sin estar en la lista nominal
1243	C1	Un ciudadano voto sin estar en lista nominal
1261	C3	La presidenta escucho que la persona si estaba en lista nominal y la dejó votar, cuando verifico se dio cuenta que no estaba en lista nominal y le quito las boletas pero los representantes de los partidos le dijeron que las echara a la urna.
1269	C1	La ciudadana encinas acuña dariela Alejandra con seccional 1303 voto en la casilla 1269 c1 por ser representante de partido político y no venía en la relación de representantes ni aparecía en lista nominal
1293	C1	Se presentó a votar una persona con credencial de otro municipio (nogales) y se le permito votar.
1295	B	Un elector sufraga sin aparecer en lista nominal
1303	B	Un representante de un partido político acreditado ante el Consejo Local voto sin estar acreditado ante esta casilla federal y sin aparecer en lista nominal.
1303	C2	Un representante de partido político acreditado ante el Consejo Estatal presionaron a los funcionarios para que lo dejaran votar sin aparecer en lista nominal ni adicional y los funcionarios lo dejaron votar.
1305	B	Tres personas se presentan a votar con su credencial de elector pero sin estar en lista nominal y se le permito votar.

SUP-JIN-26/2012

Por cuanto hace a las casillas antes citadas, la Coalición actora especifica la cantidad de personas que votaron en esas mesas directivas de casilla, sin estar en la lista nominal de electores o, en su caso, sin tener resolución administrativa o judicial que les autorizara para ello o sin que hayan estado en la lista de representantes de partidos políticos en la mesa directiva de casilla correspondiente.

8.1 Coincidencia entre el número de personas que votaron conforme a la lista nominal y el total de votación emitida. Respecto de las casillas que se enlistan a continuación, esta Sala Superior considera que el concepto de agravio, deviene **infundado**, como se razona a continuación.

Consecutivo	Sección	Casilla
1	1127	B
2	1138	C1
3	1243	B
4	1243	C1

Por cuanto hace a la votación total emitida, se debe precisar que las casillas antes señaladas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, motivo por el cual se tomarán los datos asentados en las actas circunstanciadas de las actas a efecto.

Respecto del total de ciudadanos que votaron conforme en la mesa directiva de casilla respectiva, cabe destacar que el Magistrado Instructor, requirió al Consejo Distrital del

Instituto Federal Electoral correspondiente al distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, a efecto de que remitiera diversas “*Listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012*”.

En ese orden de ideas, esta Sala Superior procede al análisis de tales documentales para obtener el número de ciudadano que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido en esas mesas directivas de casilla es el que se precisa a continuación.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes
1	1127	B	79
2	1138	C1	384
3	1243	B	390
4	1243	C1	370

Dado el resultado obtenido respecto de los ciudadanos que votaron, esta Sala Superior procede a analizar los rubros fundamentales relativos a “total de votantes” y “total de la votación” a efecto de verificar si existe coincidencia entre el número de personas que votaron en la mesa directiva de casilla y el total de la votación emitida y comprobar si en realidad se permitió votar a personas sin estar en la lista nominal de electores; en su defecto si resulta determinante la diferencia entre tales rubros, como se esquematiza a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación
1	1127	B	79	79
2	1138	C1	384	384

SUP-JIN-26/2012

3	1243	B	390	390
4	1243	C1	370	370

Dado lo anterior, al ser coincidentes la cantidad de personas que votaron conforme a la lista nominal de electores y la votación total emitida en las casillas precisadas, a juicio de esta Sala Superior deviene infundado el concepto de agravio.

8.2 Irregularidad no determinante.

Por cuanto hace a las casillas que se enlistan a continuación, la Coalición actora especifica la cantidad de personas que votaron en esas mesas directivas de casilla, sin estar en la lista nominal de electores o, en su caso, sin tener resolución administrativa o judicial que les autorizara para ello o sin que hayan estado en la lista de representantes de partidos políticos en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Esta Sala Superior considera que el enunciado concepto de agravio, aun de ser cierto, deviene **infundado**, porque la irregularidad alegada por la actora no resulta determinante, para el resultado de la votación recibida en la casilla, lo cual es requisito *sine qua non*, exigido por la legislación adjetiva electoral federal, en su numeral 75, párrafo 1, inciso g), como se expone a continuación.

Para poder analizar la determinancia de referencia es menester saber cuál es la diferencia entre la votación recibida por los candidatos que quedaron en primero y segundo lugar, en la casilla, para lo cual se analiza la votación obtenida por cada partido político en las mesas directivas de casilla impugnadas, que es al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1110	B	106	157	38	2	0	0	6	30	5	2	0	0	0	7	353
2	1134	B	119	123	38	1	4	0	1	18	3	0	0	0	0	7	314
3	1135	B	115	115	63	2	2	3	2	15	3	3	0	0	0	18	341
4	1138	C2	104	108	93	5	0	0	7	17	10	13	1	0	0	11	369
5	1169	B	155	118	57	3	2	1	2	28	17	5	2	0	0	11	401
6	1206	C1	203	112	52	0	2	3	0	30	10	5	2	0	0	18	437
7	1227	B	94	54	48	2	1	0	4	16	8	4	2	0	0	9	242
8	1241	B	92	61	37	4	2	2	2	19	9	1	2	0	0	6	237
9	1261	C3	131	136	94	4	6	6	11	31	28	5	4	1	0	5	462
10	1293	C1	103	114	33	1	7	3	4	34	3	3	1	0	0	4	310
11	1295	B	96	104	55	3	4	3	2	34	8	7	0	0	0	16	332
12	1305	B	167	168	94	2	5	9	4	28	20	7	2	1	0	4	511

Precisado lo anterior, se advierte que, haciendo un estudio comparativo entre los datos contenidos en los rubros fundamentales, tomando como dato de referencia la cantidad de ciudadanos que la actora aduce votaron sin tener derecho a ello, comparada esta cantidad con la diferencia entre primero y segundo lugar, en la votación obtenida en la casilla objeto de controversia, se llega a la conclusión de que lo alegado por la Coalición actora no es determinante para el resultado de la votación, como se expone a continuación:

SUP-JIN-26/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas extraídas de las urna	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Violación alegada	Suma irregularidades	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	1110	B	350	349	353	4	1	5	83	No
2	1134	B	314	314	314	0	4	4	23	No
3	1135	B	333	333	341	11	4	15	17	No
4	1138	C2	369	369	369	0	1	1	14	No
5	1169	B	401	401	401	0	1	1	6	No
6	1206	C1	437	159	437	0	1	1	94	No
7	1227	B	242	242	242	0	1	1	22	No
8	1241	B	235	235	237	2	2	4	8	No
9	1261	C3	462	462	462	0	1	1	31	No
10	1293	C1	309	310	310	1	1	2	46	No
11	1295	B	330	331	332	2	1	3	45	No
12	1305	B	511	511	511	0	3	3	31	No

Dado lo anterior, al no ser determinante el número de ciudadanos que votaron sin tener derecho a ello, según los demandantes, es que a juicio de esta Sala Superior deviene infundado el concepto de agravio.

8.3 Casillas sin incidentes.

Finalmente, por lo que respecta a las casillas que se enlistan a continuación, esta Sala Superior considera que es infundada la alegación expresada por la actora, toda vez que se trata de una aseveración subjetiva tal y como se demuestra en el siguiente cuadro.

Consecutivo	Sección	Casilla	Irregularidad grave
1	1269	C1	La ciudadana encinas acuña dariela Alejandra con seccional 1303 voto en la casilla 1269 c1 por ser representante de partido político y no venía en la relación de representantes ni aparecía en lista nominal
2	1303	B	Un representante de un partido político acreditado ante el Consejo Local voto sin estar acreditado ante esta casilla federal y sin aparecer en lista nominal.
3	1303	C2	Un representante de partido político acreditado ante el Consejo Estatal presionaron a los funcionarios para que lo

			dejaran votar sin aparecer en lista nominal ni adicional y los funcionarios lo dejaron votar.
--	--	--	---

Tales aseveraciones resultan una apreciación subjetiva, pues del análisis de la documentación relativa a las casillas en análisis, en particular, del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que en el rubro denominado *“10.¿Se presentaron incidentes durante el desarrollo de la votación?”*, no se hizo anotación alguna en el sentido de que se haya presentado tal irregularidad, ni que haya sido asentada en alguna hoja de incidentes, y menos que alguno de los representantes de los partidos políticos presentes en la mesa directiva de casilla, haya suscrito escrito de protesta con motivo de la supuesta irregularidad.

En este sentido, por lo que respecta a la casilla contigua 2 de la sección 1303, si bien en el acta de escrutinio y cómputo se asienta que existió una hoja de incidente, lo cierto es que el mismo no se relaciona con el concepto de agravio que aduce la Coalición actora.

Por tanto, toda vez que no existen en autos elementos suficientes para tener por acreditada la irregularidad aducida por la actora, es que se concluye que es infundado el concepto de agravio.

9. Error en las casillas con nuevo escrutinio y cómputo, en sede jurisdiccional.

SUP-JIN-26/2012

Se debe destacar que por sentencia incidental de tres de agosto de dos mil nueve, esta Sala Superior determinó considerar parcialmente fundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo respecto de las casillas **que se precisan en el cuadro que a continuación se inserta**, correspondientes al siete (7) distrito electoral federal en el Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa.

Consecutivo	Sección	Casilla
1	1133	B
2	1153	B
3	1163	C1
4	1179	B
5	1190	C3
6	1195	C1

En este orden de ideas, acorde al sistema sustantivo y procesal electoral, se advierte que no existe disposición jurídica que otorgue el derecho impugnación al actor que solicite el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, para controvertir el resultado de ese acto.

En este sentido, esta Sala Superior considera que, si el accionante en un juicio de inconformidad manifestó que existían errores entre los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo, y ello fue su causa de pedir, a fin de garantizar el adecuado goce del derecho fundamental de acceso a la justicia completa, se debe analizar el resultado obtenido del nuevo escrutinio y cómputo, en sede jurisdiccional, a efecto de verificar si subsiste el existe error

alegado, atendiendo a que debe ser determinante para el resultado final de la elección en esa mesa directiva de casilla.

Atento a lo anterior, a efecto de verificar si subsiste el error y si es determinante, se considera necesario tener en consideración el resultado de los votos atribuidos a los partidos políticos, para poder tener la diferencia entre el primero y segundo lugar de la votación.

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1133	B	34	189	71	0	5	1	7	27	1	5	4	0	0	11	355
2	1153	B	68	74	85	2	5	1	2	22	11	10	0	0	0	6	286
3	1163	C1	85	63	106	1	10	0	3	9	14	6	4	0	0	9	310
4	1179	B	126	61	84	1	1	11	1	11	12	22	0	1	0	18	349
5	1190	C3	121	158	72	0	7	0	4	32	11	3	1	0	0	1	410
6	1195	C1	169	134	84	1	3	1	0	9	19	3	2	0	0	6	431

Respecto de las mencionadas casillas cabe destacar lo siguiente:

El dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo

SUP-JIN-26/2012

cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente debe ser igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, se advierte la coincidencia con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna las cantidades de boletas (votos) coincidentes con el total de ciudadanos que votaron y la votación emitida en la casilla, como se anota en los rubros fundamentales precisados en el cuadro que antecede.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

En el anotado contexto, esta Sala Superior, para el estudio que a continuación se hace, no toma en consideración tal rubro (boletas sacadas de la urna) debido a las razones expuestas con anterioridad.

Por cuanto hace la votación total emitida, la votación recibida en las mencionadas mesas directivas de la casilla, fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo, en sede

jurisdiccional, motivo por el cual es claro que se llevó a cabo la comprobación del dato en la fuente directa, por lo cual se considera subsanado cualquier error, siendo conforme a Derecho utilizar esos datos.

Finalmente, respecto del total de ciudadanos que votaron en la respectiva mesa directiva de casilla, cabe destacar que el Consejero Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal siete (7) en el Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, remitió diversa documentación a esta Sala Superior, incluidas las listas nominales de electores definitivas con fotografía.

Ahora bien, esta Sala Superior procede a un nuevo análisis de las constancias de autos, específicamente de las listas nominales de electores, las actas de escrutinio y cómputo, así como el anexo del acta circunstanciada de la diligencia del nuevo escrutinio y cómputo, en sede jurisdiccional.

En el anotado contexto, esta Sala Superior analizará y comparará los rubros fundamentales a efecto de verificar si el error existente es determinante o no, para ello, el resultado de ese análisis se esquematiza en el cuadro que se inserta a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Coincidencia
1	1133	B	356	355	No
2	1153	B	290	286	No
3	1163	C1	317	310	No
4	1179	B	355	349	No

SUP-JIN-26/2012

5	1190	C3	410	410	sí
6	1195	C1	431	431	sí

Del cuadro anterior se advierte que existe coincidencia en la casilla contigua 3 de la sección 1190 y la casilla contigua 1 de la sección 1195.

Respecto de las casillas que se precisan a continuación, esta Sala Superior sólo analizará, para poder concluir si existe o no determinancia en el error, los datos correspondientes a los rubros que pueden ser subsanados, excluyendo, por tanto, el relativo a “boletas sacadas de la urna” (votos), por ser un acto irrepetible, que no puede ser reparado; en este orden de ideas se hace el estudio correspondiente.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Coincidencia
1	1133	B	356	355	NO
2	1153	B	290	286	No
3	1163	C1	317	310	No
4	1179	B	355	349	No

Los resultados de la votación emitida en las mesas directivas de casilla, los cuales fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, han quedado precisados con antelación, por lo cual, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación por partido político y coalición es el siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	Diferencia entre primero y segundo lugar	Diferencia mayor entre rubros fundamentales
-----	---------	---------	-----	---------------------------------	----------------------------------	-------	--	---

1	1133	B	34	216	87	7	129	1
2	1153	B	68	98	112	2	14	4
3	1163	C1	85	73	140	3	55	7
4	1179	B	126	73	131	1	58	6

Atento a lo asentado en el cuadro precedente, a juicio de esta Sala Superior si bien existen diferencias entre los rubros fundamentales, tales errores no son determinantes para el resultado final de la elección en las mesas directivas de casilla antes citadas, en consecuencia se considera infundado el concepto de agravio.

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. Por cuanto ha quedado analizado y resuelto en el considerando que antecede, lo procedente conforme a Derecho es hacer la recomposición de cómputo distrital.

1 Recomposición por nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional.

Toda vez que mediante diligencia de nuevo escrutinio y cómputo, de ocho de agosto de dos mil doce, ordenada en sentencia incidental de tres de agosto, se llevó a cabo el recuento en diez casillas, lo procedente conforme a Derecho verificar si existió variación y, en su caso, modificar los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo, así como del cómputo distrital.

Casilla básica sección 1133															
Rubro	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Acta escrutinio y cómputo	35	192	73	0	6	0	7	25	2	4	3	3	0	8	358
Recuento	34	189	71	0	5	1	7	27	1	5	4	0	0	11	355

SUP-JIN-26/2012

Diferencia	-1	-3	-2	0	-1	1	0	2	-1	1	1	-3	0	3	-3
------------	----	----	----	---	----	---	---	---	----	---	---	----	---	---	----

Casilla básica sección 1153															
Rubro	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Acta escrutinio y cómputo	68	74	86	2	5	1	2	22	14	10	0	0	0	6	290
Recuento	68	74	85	2	5	1	2	22	11	10	0	0	0	6	286
Diferencia	0	0	-1	0	0	0	0	0	-3	0	0	0	0	0	-4

Casilla contigua 1 sección 1163															
Rubro	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Acta escrutinio y cómputo	85	63	105	1	10	2	3	9	15	6	2	1	EN BLANCO	6	308
Recuento	85	63	106	1	10	0	3	9	14	6	4	0	0	9	310
Diferencia	0	0	1	0	0	-2	0	0	-1	0	2	-1	0	3	2

Casilla básica sección 1179															
Rubro	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Acta escrutinio y cómputo	126	61	86	1	1	11	1	11	12	20	0	1	0	0	331
Recuento	126	61	84	1	1	11	1	11	12	22	0	1	0	18	349
Diferencia	0	0	-2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	18	18

Casilla contigua 3 sección 1190															
Rubro	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Acta escrutinio y cómputo	121	158	72	0	7	0	4	32	11	3	1	0	0	1	410
Recuento	121	158	72	0	7	0	4	32	11	3	1	0	0	1	410
Diferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Casilla contigua 1 sección 1195															
PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candi-datos no regis-trados	Votos nulos	Total de la votación	
169	134	85	1	3	1	0	9	20	1	2	0	0	6	431	
169	134	84	1	3	1	0	9	19	3	2	0	0	6	431	
0	0	-1	0	0	0	0	0	-1	2	0	0	0	0	0	

Hecha la comparación anterior, lo procedente es hacer un cómputo global de las diferencias a efecto de recomponer el cómputo distrital, para tal efecto se suman las diferencias obtenidas del nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, por partido político posibilidad de voto por coalición, candidatos no registrados y votos nulos, así como la votación total emitida:

Diferencia de votos en cada casilla																		
No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candi-datos no regis-trados	Votos nulos	Total de la votación	
1	1133	B	-1	-3	-2	0	-1	1	0	2	-1	1	1	-3	0	3	-3	
2	1153	B	0	0	-1	0	0	0	0	0	-3	0	0	0	0	0	-4	
3	1163	C1	0	0	1	0	0	-2	0	0	-1	0	2	-1	0	3	2	
4	1179	B	0	0	-2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	18	18	
5	1190	C3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	1195	C1	0	0	-1	0	0	0	0	0	-1	2	0	0	0	0	0	
Total			-1	-3	-5	0	-1	-1	0	2	-6	5	3	-4	0	24	13	

Al obtener la cantidad de votos a sumar o restar, dada la votación obtenida de acuerdo con el nuevo escrutinio y cómputo antes citado, el total de votos en el distrito electoral federal siete (7) de Sonora queda de la siguiente manera:

SUP-JIN-26/2012

Partido político	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Cand. No reg.	Votos nulos	Total de la votación
Total de votación en el distrito	51369	49330	31699	1007	2011	1352	1525	10865	5927	2339	517	138	24	4806	162909
Total de votación a disminuir	-1	-3	-5	0	-1	-1	0	No aplica	-6	No aplica	No aplica	-4	0	No aplica	-21
Total de votación a sumar	No aplica	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	0	2	No aplica	5	3	No aplica	0	24	34
TOTAL	51368	49327	31694	1007	2010	1351	1525	10867	5921	2344	520	134	24	4830	162922

2. Recomposición del cómputo distrital por nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla. En razón de que en esta ejecutoria se resolvió anular la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se precisan, correspondientes al distrito electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, esta Sala Superior llevará a cabo la modificación del cómputo distrital modificado en términos del apartado 1 (uno) de este considerando.

No.	Sección	Casilla
1	1208	C1
2	1212	B
3	1213	B
4	1217	B
5	1236	B
6	1243	C1
7	1264	C3
8	1267	C4
9	1277	C1
10	1289	C2

Cabe precisar que las casillas antes citadas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, así de la respectiva acta circunstanciada del recuento parcial de la elección de Presidente los Estados Unidos Mexicanos en el siete (7) distrito electoral federal en el Estado de

Sonora, se advierte que el total de votos obtenidos son los siguientes:

Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1208	C1	154	130	78	2	5	5	3	24	16	3	3	1	0	1	425
1212	B	135	117	101	0	1	2	1	21	11	8	3	0	0	9	409
1213	B	210	179	63	2	12	3	2	43	14	4	0	0	0	13	545
1217	B	153	139	132	1	6	1	3	35	24	8	2	0	0	16	520
1236	B	161	133	94	4	6	8	6	23	11	2	3	0	0	15	466
1243	C1	132	118	58	2	4	6	6	26	12	4	0	0	0	2	370
1264	C3	107	104	77	0	4	6	0	24	14	4	1	0	0	8	349
1267	C4	131	105	74	0	1	4	3	29	18	0	3	0	1	4	373
1277	C1	202	133	50	4	4	4	2	58	8	1	1	0	1	16	484
1289	C2	159	121	54	2	14	3	3	33	12	2	0	2	0	11	416

Al sumar la votación a anular en esas casillas, se obtiene el total de votos que deberán ser restados al cómputo distrital parcial, el cual queda de la siguiente manera:

N°	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	1208	C1	154	130	78	2	5	5	3	24	16	3	3	1	0	1	425
2	1212	B	135	117	101	0	1	2	1	21	11	8	3	0	0	9	409
3	1213	B	210	179	63	2	12	3	2	43	14	4	0	0	0	13	545
4	1217	B	153	139	132	1	6	1	3	35	24	8	2	0	0	16	520
5	1236	B	161	133	94	4	6	8	6	23	11	2	3	0	0	15	466
6	1243	C1	132	118	58	2	4	6	6	26	12	4	0	0	0	2	370
7	1264	C3	107	104	77	0	4	6	0	24	14	4	1	0	0	8	349
8	1267	C4	131	105	74	0	1	4	3	29	18	0	3	0	1	4	373
9	1277	C1	202	133	50	4	4	4	2	58	8	1	1	0	1	16	484
10	1289	C2	159	121	54	2	14	3	3	33	12	2	0	2	0	11	416
TOTAL			1544	1279	781	17	57	42	29	316	140	36	16	3	2	95	4357

Al restar la votación anulada recibida en las casillas antes citadas, respecto del cómputo parcial antes precisado,

SUP-JIN-26/2012








se obtiene el total de votos en el distrito electoral siete (7) de Sonora, la cual queda de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Total de votación en el distrito	51368	49327	31694	1007	2010	1351	1525	10867	5921	2344	520	134	24	4830	162922
Total de votación a disminuir	1544	1279	781	17	57	42	29	316	140	36	16	3	2	95	4357
TOTAL	49824	48048	30913	990	1953	1309	1496	10551	5781	2308	504	131	22	4735	158565





Una vez llevada a cabo la recomposición del cómputo, se debe hacer la distribución de la votación que corresponde a cada partido político, tomando en consideración lo previsto en los artículos 295, párrafo 1, inciso c), y 298, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México conformaron la Coalición “Compromiso por México”, en tanto que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano integraron la Coalición “Movimiento Progresista”.

En este orden de ideas, la suma distrital de votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran cada coalición, de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

Por tanto, la distribución final de votos entre partidos políticos es la siguiente:

							Candidatos no registrados	Votos nulos
49824	53324	34246	626551	5100	3553	1496	22	4735

Una vez que se tiene la distribución de la votación entre partidos, a continuación se procede a sumar la que corresponde a los partidos políticos que contendieron en coalición para asignarla por cada candidato, en los términos siguientes:

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
 Partido Acción Nacional	49824 (cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro)
 Coalición "Compromiso por México"	59 589 (Cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve)
 Coalición "Movimiento Progresista"	42 899 (Cuarenta y dos mil noventa y nueve)
 Nueva Alianza	1 496 (Mil cuatrocientos noventa y seis)
Candidatos no registrados	22 (veintidós)

SUP-JIN-26/2012

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
Votos nulos	4 735 (Cuatro mil setecientos treinta y cinco)
Votación total	158 566 (ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis)

Al haber quedado resuelto el juicio de inconformidad al rubro identificado, remítase copia certificada de esta sentencia al expediente al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del cómputo nacional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito

electoral federal siete (7) del Estado de Sonora, con cabecera en Navojoa, en los términos expuestos en el considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE: **personalmente** a la actora en el domicilio señalado en autos y por conducto de la responsable a la Coalición tercera interesada; **por correo electrónico** a la autoridad responsable; **por oficio**, con copia certificada de esta sentencia, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29, párrafos 3 y 5, y 60, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 102, 103, 106 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido y devuélvanse las constancias atinentes a los interesados.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

SUP-JIN-26/2012

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO